



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

Prof. Gustavo Adrián MELELLA
Gobernador

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora

Lic. Paulo Agustín TITA
Ministro Jefe de Gabinete

Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ
Ministro de Finanzas Públicas

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dra. Judit Jéssica Rosana DI GIGLIO
Ministro de Salud

Dra. Adriana Cristina CHAPPERON
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dr. José Guillermo CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico

Sonia Elizabeth CASTIGLIONE
Ministro de Producción y Ambiente

Marcelo Juan ROMERO
Ministro de Trabajo y Empleo

D.I. Analía Inés CUBINO
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dr. Federico Armando RUNIN
Secretario de Representación Política de Gobierno

Lic. Andrés Manuel DACHARY
Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

Prof. Verónica Evangelina GONZALEZ
Ministro de Desarrollo Humano

Ushuaia, Miércoles 09 de Diciembre de 2020

DECRETOS

DECRETO Nº 1611

12-11-20

VISTO el Expediente Nº MPA-E-41167-20 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la designación de la señora Mariana SANTILLÁN, D.N.I. Nº 26.617.971, en el cargo de Directora Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente, conforme la estructura política aprobada por Decreto Provincial Nº 4536/19 y modificatorios, a partir del día nueve (09) de noviembre de 2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 5 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la señora Mariana SANTILLÁN, D.N.I. Nº 26.617.971, en el cargo de Director Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente, a partir del día nueve (09) de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA

Judit J.R. DI GIGLIO

DECRETO Nº 1612

12-11-20

VISTO el Expediente Nº SGLT-E- 24480/20, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la designación en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de la señora Ana Georgina RÍOS, D.N.I. Nº 33.623.945, como agente categoría 10 P.A.y T., en el ámbito

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que el artículo 6° de la Ley Provincial N° 1062 (Complementaria Permanente de Presupuesto) establece que: "Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, no podrán ser cubiertas y sus vacantes presupuestarias quedarán automáticamente absorbidas por el Ministerio de Economía constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura o restitución al organismo cedente, será solamente atribución del Poder Ejecutivo Provincial."

Que mediante los Decretos Provinciales N° 21/19, N° 59/19 y N° 19/20 se dispuso aprobar para el ejercicio 2020, el presupuesto del ejercicio inmediato anterior, conforme las previsiones del artículo 67 de la Constitución Provincial y las Leyes Provinciales N° 495, N° 1062 y N° 1191. Que en los documentos 3 y 4 obran las intervenciones y autorizaciones correspondientes.

Que en el documento 6 obra inserta constancia de vacante presupuestaria.

Que resulta necesario otorgar a la interesada, un plazo de noventa (90) días desde su notificación, para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2 y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia; todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.140.

Que el ingreso derivado de la designación queda supeditado a la aceptación de la renuncia a todos los empleos que generen incompatibilidad con la misma.

Que atento la situación sanitaria imperante y con el fin de tender a la simplificación de los trámites que lleva adelante la Administración Pública Provincial resulta oportuno facultar al señor Secretario General, Legal y Técnico a efectuar la readecuación del lugar de prestación de servicios de la persona que por el presente se designa, cuando medien razones atendibles para ello.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de la Secretaría General, Legal y Técnica, a la señora Ana Georgina RÍOS, D.N.I. N° 33.623.945, como agente categoría 10 P.A.y T., otorgándosele un plazo de noventa (90) días desde su notificación, para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2 y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.140.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia a partir del día hábil siguiente de haber acreditado la señora Ana Georgina RÍOS, D.N.I. N° 33.623.945, la acepta-

ción de la renuncia a todos los empleos que generan incompatibilidad con la misma.

ARTÍCULO 3°.- Facultar al señor Secretario General, Legal y Técnico a efectuar la readecuación del lugar de prestación de servicios de la persona que por el presente se designa cuando medien razones atendibles para ello.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la interesada, a la Dirección General de Presupuesto y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA

Judith J R. DI GIGLIO

DECRETO N° 1613

12-11-20

VISTO el Expediente SGLT-E- 24489/2020, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la designación en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de la señora Florencia Analía CORONEL, D.N.I. N° 39.999.597, como agente categoría 10 P.A.y T., en el ámbito de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que el artículo 6° de la Ley Provincial N° 1062 (Complementaria Permanente de Presupuesto) establece que: "Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, no absorbidas por podrán ser cubiertas y sus vacantes presupuestarias quedarán automáticamente el Ministerio de Economía constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura o restitución al organismo cedente, será solamente atribución del Poder Ejecutivo Provincial."

Que mediante los Decretos Provinciales N° 21/19, N° 59/19 N° 19/20 se dispuso aprobar para el ejercicio 2020, el presupuesto del ejercicio inmediato anterior, conforme las previsiones del artículo 67 de la Constitución Provincial y las Leyes Provinciales N° 495, N° 1062 y N° 1191. Que en los documentos 3 y 4 obran las intervenciones y autorizaciones correspondientes.

Que en el documento 6 obra inserta constancia de vacante presupuestaria.

Que resulta necesario otorgar a la interesada, un plazo de noventa (90) días desde su notificación, para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2 y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia; todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.140. Que el ingreso derivado de la designación queda supeditado a la aceptación de la renuncia a todos los empleos que generen incompatibilidad con la misma. Que atento la situación sanitaria imperante y con el fin de tender a la simplificación de los trámites que lleva adelante la Administración Pública Provincial resulta oportuno facultar al señor Secretario General, Legal y Técnico a efectuar la readecuación del lugar de prestación 1613/20 de servicios de la persona que por el presente se designa, cuando medien razones atendibles para ello.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de la Secretaría General, Legal y Técnica, a la señora Florencia Analía CORONEL, D.N.I. N° 39.999.597, como agente categoría 10 P.A.y T., otorgándosele un plazo de noventa (90) días desde su notificación, para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2 y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.140.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia a partir del día hábil siguiente de haber acreditado la señora Florencia Analía CORONEL, D.N.I. N° 39.999.597, la aceptación de la renuncia a todos los empleos que generan incompatibilidad con la misma.

ARTÍCULO 3°.- Facultar al señor Secretario General, Legal y Técnico a efectuar la readecuación del lugar de prestación de servicios de la persona que por el presente se designa cuando medien razones atendibles para ello.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la interesada, a la Dirección General de Presupuesto y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA
Judith J R. DI GIGLIO

DECRETON° 1614

12-11-20

VISTO el Expediente N° SGLT-E- 24483/20, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la designación en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de la señora Gisela Paola VERÓN, D.N.I N° 34.375.431, como agente categoría 10 P.O.M. y S., en el ámbito de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que el artículo 6° de la Ley Provincial N° 1062 (Complementaria Permanente de Presupuesto) establece que: "Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, no podrán ser cubiertas y sus vacantes presupuestarias quedarán automáticamente absorbidas por el Ministerio de Economía constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura o restitución al organismo cedente, será solamente atribución del Poder Ejecutivo Provincial."

Que mediante los Decretos Provinciales N° 21/19, N° 59/19 y N° 19/20

se dispuso aprobar para el ejercicio 2020, el presupuesto del ejercicio inmediato anterior, conforme las previsiones del artículo 67 de la Constitución Provincial y las Leyes Provinciales N° 495, N° 1062 y N° 1191. Que en los documentos 3 y 4 obran las intervenciones y autorizaciones correspondientes.

Que en el documento 6 obra inserta constancia de vacante presupuestaria.

Que resulta necesario otorgar a la interesada, un plazo de noventa (90) días desde su notificación, para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2 y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia; todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.140. Que el ingreso derivado de la designación queda supeditado a la aceptación de la renuncia a todos los empleos que generen incompatibilidad con la misma.

Que atento la situación sanitaria imperante y con el fin de tender a la simplificación de los trámites que lleva adelante la Administración Pública Provincial resulta oportuno facultar al señor Secretario General, Legal y Técnico a efectuar la readecuación del lugar de prestación de servicios de la persona que por el presente se designa, cuando medien razones atendibles para ello.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de la Secretaría General, Legal y Técnica, a la señora Gisela Paola VERÓN, D.N.I. N° 34.375.431, como agente categoría 10 P.O.M.y S., otorgándosele un plazo de noventa (90) días desde su notificación, para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2 y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.140.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia a partir del día hábil siguiente de haber acreditado la señora Gisela Paola VERÓN, D.N.I. N° 34.375.431, la aceptación de la renuncia a todos los empleos que generan incompatibilidad con la misma.

ARTÍCULO 3°.- Facultar al señor Secretario General, Legal y Técnico a efectuar la readecuación del lugar de prestación de servicios de la persona que por el presente se designa cuando medien razones atendibles para ello.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la interesada, a la Dirección General de Presupuesto y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA
Judith J R. DI GIGLIO

RESOLUCIONES TITULAR OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**RESOLUCIÓN O.P.C. N° 193/2020.-**

USHUAIA, 04 de noviembre de 2020

VISTO, el Expediente MFP-E- 40018-2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de insumos para conformación de Bolsones Alimentarios para el Ministerio de Desarrollo Humano, que será entregado en las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, según Anexo I que forma parte integrante de la presente. Esto, con el objetivo de continuar con la asistencia alimentaria a la población más vulnerable.

Que se debe autorizar el gasto, según Jurisdiccional de Compras Vigente mediante el dictado del presente acto administrativo.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con el Fondo Permanente denominado: «Fondo Permanente Complementario de Insumos Alimentarios - MFP», aprobado mediante Decreto Provincial N° 1479/20.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso b), Decretos Provinciales N° 674/11, N° 19/20 y 417/20 Anexo II; y la Resolución O.P.C. N° 84/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en Decretos Provinciales N° 4547/19, N° 1479/20.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a compra directa N° 000012 - RAF 1050, por la que tramita la adquisición de insumos para conformación de bolsones alimentarios, que serán entregados en la Provincia. Esto, con el objetivo de continuar con la asistencia alimentaria a la población más vulnerable. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, Clasificación 20.000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 194/2020.-

USHUAIA, 09 de noviembre de 2020

VISTO el Convenio registrado bajo el N°19777 y el Expediente E-34611-2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio registrado bajo el N°19777, ratificado por el Decreto Provincial N°588/2020, el Municipio de la ciudad de Ushuaia cede a la Provincia de Tierra del Fuego, AeIAS, el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo y Cultural Pioneros Fueguinos, integrado por la Casa de la Cultura, los gimnasios Comodoro Augusto Laserre y Cochocho Vargas, así como también el Albergue Municipal, ubicado en sus inmediaciones.

Que en la cláusula sexta del convenio se establece que la provincia será responsable de contratar seguros propios de las actividades que se desarrollarán en los inmuebles objetos de la cesión de uso.

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO se tramitó la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil y otro de Incendio para brindar cobertura a las instalaciones del Complejo Deportivo y Cultural Pioneros Fueguinos.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente se emitieron las pólizas N° 1638058, Seguro de Responsabilidad Civil, y N°1529809, cobertura del riesgo incendio de los edificios, de la firma Federación Patronal Seguros SA, C.U.I.T. N°33-70736658-9 ambas con vigencia desde el 05 de octubre al 01 de diciembre del corriente año.

Que las pólizas mencionadas no contemplan el riesgo sanitario y dicha cobertura fue exigida por de parte del Municipio de la ciudad de Ushuaia al momento de suscribirse el acta de utilización el día 06 de octubre de 2020.

Que en virtud de lo expuesto y ante la urgencia se solicitó a Federación Patronal Seguros SA la inmediata confección de una póliza que cubra el riesgo de atención sanitaria, producto de ello se emitió la Póliza de N°1639227 de Responsabilidad Profesional Instituciones de Salud con vigencia hasta 01 de diciembre del corriente año.

Que en virtud de ello corresponde el dictado del presente acto administrativo que apruebe lo actuado.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N°1015 Artículo 14 y N°1191, los Decretos Provinciales N°674/11, N°417/20 y Resolución de Cont. Gral. N°02/18.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial 4547/

2019 y Decreto Provincial 674/11 Punto 34, Inciso 103.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado en relación a la celebración de la renovación del seguro de cobertura de Responsabilidad Profesional Instituciones de Salud. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la contratación del seguro de Responsabilidad Profesional Instituciones de Salud, Póliza N°1639227, a la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., C.U.I.T. N°33-70736658-9, por el monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$144.644,02). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las U.G.G. EC7304, U.G.C. EC0244, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 195/2020.-

USHUAIA, 10 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-38821-2020 registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de facturas por adquisición de combustible utilizado en vehículos que se encuentran afectados al servicio de la emergencia sanitaria, a favor de la firma USHUAIA SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67574760-8, por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 30/100 (\$ 78.523,30).

Que la prestación fue debidamente brindada según surge de la conformidad de las facturas obrantes en el expediente.

Que sin perjuicio de que la contratación administrativa exige un procedimiento previo cuyo cumplimiento es determinante para su existencia, validez y eficacia, resulta también cierto que en los supuestos en que el estado recibe una prestación a su favor y no cumple con la contraprestación debida, la justicia distributiva impone el deber de recomponer la situación a los fines de evitar un enriquecimiento sin causa de su parte.

Que el llamado «legítimo abono» resulta el instituto al cual recurrir en todos aquellos casos en los que estamos en presencia de una situación como la descripta, con sustento en la aplicación al caso de la figura del enriquecimiento sin causa.

Que el Tribunal de Cuentas reconoció mediante Acuerdo Plenario N° 2292, la procedencia de la cancelación de facturas en base a la figura del enriquecimiento sin causa a favor del Estado, siempre que se hubiera verificado la efectiva prestación del servicio, aun cuando no hubiese un contrato vigente; concluyendo que al hallarse verificadas las contraprestaciones a favor de la Administración, corresponde abonar las sumas adeudadas en base a la figura del enriquecimiento sin causa y no en un vínculo contractual. Que en virtud de ello resulta necesario autorizar el pago de facturas detalladas en el Anexo I, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 30/100 (\$ 78.523,30).

Que tomó intervención la Secretaría de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, mediante Dictamen S.C.L. (S.G.L. y T.) N° 292/2020.

Que el gasto será afrontado con el Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria aprobado mediante Decreto Provincial N° 478/2020.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20 – Anexo II.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y aprobar el gasto derivado de las facturas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por el monto total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 30/100 (\$ 78.523,30), correspondientes a los servicios prestados a esta Gobernación por parte del proveedor USHUAIA SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67574760-8, en concepto de carga de combustible. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Pagar la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 30/100 (\$ 78.523,30), a la firma USHUAIA SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67574760-8, por la prestación del servicio de carga de combustible.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto a las U.G.G. EC 7353, U.G.C. EC0253, Clasificación 2000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 196/2020.-

USHUAIA, 12 de noviembre de 2020

VISTO el expediente N° E-31387-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de facturas por la Compra Directa N° 00080/2020 de la RAF 1015, por la cual se tramitó el pedido de insumo pan para el Ministerio de Desarrollo Humano por el mes de octubre del año 2020, destinados a personas y/o familias que se encuentren bajo condición de vulnerabilidad socio-económica, la cual fuera adjudicada mediante Resolución T.A.O.P.C. N° 52/2020 a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FAMILIAS DEL SUR LTDA, C.U.I.T. N° 30-71680061-6, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$140.300,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 114/20.

Que en el expediente citado en el Visto obran la factura debidamente conformada de la firma antes mencionada, en concepto de entrega de pan, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$140.300,00), la cual se detalla en el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Que asimismo en el expediente del VISTO obran el devengado correspondiente a la partida presupuestaria, para afrontar los gastos. Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$140.300,00), pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FAMILIAS DEL SUR LTDA, C.U.I.T. N° 30-71680061-6, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$140.300,00). Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, e Inciso 20000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 197/2020.-

USHUAIA, 12 de noviembre de 2020

VISTO el expediente N° MFP-E-31745/2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la adhesión por parte de la Provincia al Programa YPF EN RUTA provisto por Y.P.F. S.A.

Que dicha contratación se encuadra legamente en lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 en su Artículo 18, Inciso m), el cual expresamente establece que podrá contratarse en forma directa: *«los contratos interadministrativos que se puedan celebrar entre las jurisdicciones y entidades alcanzadas por la presente ley con organismos nacionales, provinciales o municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados. Ello no implica admitir en este inciso aquellos casos en que el cocontratante efectúe subcontrataciones con terceros para el cumplimiento del acuerdo».*

Que conforme se desprende de los antecedentes incorporados en el expediente citado en el VISTO, YPF S.A., constituye una sociedad anónima de participación estatal mayoritaria, según Ley Nacional de Expropiación N° 26.741.

Que en razón del encuadre legal que se pretende para la presente, correspondería seguirse el procedimiento establecido por la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 84/2020, mediante la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones para el Sector Público Provincial No Financiero.

Que al respecto corresponde exceptuar al procedimiento que demande la presente contratación del estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Resolución O.P.C. N° 84/2020, en virtud de tratarse de una adhesión a un Programa con cláusulas pre-establecidas.

Que asimismo corresponde autorizar la Contratación Directa para la adhesión que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1015, en los Decretos Provinciales N° 4547/2019 y 417/20.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Contratación Directa para la adhesión al Programa YPF EN RUTA S.A. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la excepción al estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 84/2020 al procedimiento que demande la presente contratación. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 198/2020.-

USHUAIA, 13 de noviembre de 2020

VISTO el expediente N° E-32047-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de facturas por la Compra Directa N° 00081/2020 de la RAF 1015, por la cual se tramitó la adquisición de mercadería para comedores y merenderos del mes de octubre entregados en las ciudades de Rio grande, Ushuaia y Tolhuin, destinados a personas y/o familias que se encuentren bajo condición de vulnerabilidad socio-económica, la cual fuera adjudicada mediante Resolución M.F.P. N° 619/2020 a favor de las firmas a favor de las firmas, SOUTH ADMINISTRATION GROUPS S.A., C.U.I.T. N° 30-70981355-9, por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.032.192,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 115/20, RAUL OSCAR FERNANDEZ, C.U.I.T. N° 20-18508554-7, por la suma de PESOS SETECIENTOS UN MIL CIEN CON 00/100 CENTAVOS (\$701.100,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 116/20, DISFRUTA S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71683368-9, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$479.700,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 117/20.

Que en el expediente citado en el Visto obran las facturas debidamente conformadas de las firmas antes mencionadas, en concepto de entrega de mercadería, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$2.212.992,00), las cuales se detallan en el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Que asimismo en el expediente del VISTO obran los devengados correspondientes a la partida presupuestaria, para afrontar los gastos.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 417/20 y 4547/19.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$2.212.992,00) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar, a la firma SOUTH ADMINISTRATION GROUPS S.A., C.U.I.T. N° 30-70981355-9, la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.032.192,00), a la firma FERNANDEZ, C.U.I.T. N° 20-18508554-7, la suma de PESOS SETECIENTOS UN MIL CIEN CON 00/100 CENTAVOS (\$701.100,00), a la firma DISFRUTA S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71683368-9, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$479.700,00). Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, e Inciso20000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 199/2020.-

USHUAIA, 16 de noviembre de 2020

VISTO, el Expediente MFP-E- 43499-2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de módulos alimentarios para el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como refuerzo, que serán entregados en la Provincia, según Anexo I que forma parte integral de la presente. Esto, con el objetivo de continuar con la asistencia alimentaria a la población más vulnerable.

Que se debe autorizar el gasto, según Jurisdiccional de Compras Vigente mediante el dictado del presente acto administrativo.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con el Fondo Permanente denominado: «Fondo Permanente Complementario de Insumos Alimentarios - MFP», aprobado mediante Decreto Provincial N° 1479/20.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso b), Decretos Provinciales N° 674/11, N° 19/20 y 417/20 Anexo II; y la Resolución O.P.C. N° 84/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en Decretos Provinciales N° 4547/19, 417/20 Anexo II y N° 1479/20.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a compra directa N° 000013 - RAF 1050, por la que tramita la adquisición de módulos alimentarios para el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a modo de refuerzo, que serán entregados en la Provincia. Esto, con el objetivo de continuar con la asistencia alimentaria a la población más vulnerable. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto a la U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, Clasificación 20.000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 200/2020.-

USHUAIA, 17 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-36856-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y N° 478/20; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de artículos de limpieza destinados a la Policía de la Provincia.

Que la contratación mencionada *ut supra* se realiza en el marco del Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria, aprobado mediante el Decreto Provincial N° 478/20.

Que, en este contexto, resulta procedente autorizar la contratación en forma directa, conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 en su Artículo 18, inciso b), el cual estipula que podrá contratarse directamente con un proveedor seleccionado «*cuando medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, o su realización resienta seriamente el servicio;*»

Que, en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus y en virtud del objeto de la presente contratación, se encuentra acreditado el supuesto de excepción alegado.

Que, conforme a lo expuesto, corresponde asimismo aprobar el procedimiento de Compra Directa N° 00090/2020 RAF 1134 y aprobar la adjudicación en favor de la firma GOMEZ JARA, ROMINA SOLEDAD, C.U.I.T. N° 27-26690225-0 en el renglón N° 02 por la suma total de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 15.584,00.-); aprobar la adjudicación en favor de la firma SUPERLIMP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71178294-6, en los renglones N° 05 y N° 07 por la suma total de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 10.352,00.-); aprobar la adjudicación en favor de la firma LEITES DOS SANTOS NESTOR JAVIER, C.U.I.T. N° 20-22762555-5, en los renglones N° 01, N° 04 y N° 06 por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 39.280,00.-) y aprobar la adjudicación en favor de la firma GRUPO FARO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71412413-3, en el renglón N° 03 por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 65.956,00.-).

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y será afrontado con el Fondo Permanente denominado: «Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria MFP» autorizado mediante el Decreto Provincial N° 478/20.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso b), y N° 1191, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 417/20 y 4547/2019.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Contratación Directa para la adquisición de artículos de limpieza destinados a la Policía de la Provincia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Compra Directa N° 00090/20 de la RAF 1134 y adjudicar a la firma GOMEZ JARA, ROMINA SOLEDAD, C.U.I.T. N° 27-26690225-0 en el renglón N° 02 por la suma total de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 15.584,00.-); aprobar la adjudicación en favor de la firma SUPERLIMP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71178294-6, en los renglones N° 05 y N° 07 por la suma total de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 10.352,00.-); aprobar la adjudicación en favor de la firma LEITES DOS SANTOS NESTOR JAVIER, C.U.I.T. N° 20-22762555-5, en los renglones N° 01, N° 04 y N° 06 por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 39.280,00.-) y aprobar la adjudicación en favor de la firma GRUPO FARO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71412413-3, en el renglón N° 03 por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 65.956,00.-). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Licitaciones, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC0253, Clasificación 20000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 201/2020.-

USHUAIA, 19 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-37572-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y sus modificatorias; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la adquisición de dos generadores destinados al servicio de central telefónica de emergencia médica 107, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que la contratación mencionada *ut supra* se realiza en el marco del Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria, aprobado mediante el Decreto Provincial N° 478/20.

Que, en este contexto, resulta procedente autorizar la contratación en forma directa, conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 en su Artículo 18, inciso b), el cual estipula que podrá contratarse directamente con un proveedor seleccionado «*cuando medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, o su realización resienta seriamente el servicio;*»

Que, en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus y en virtud del objeto de la presente contratación, se encuentra acreditado el supuesto de excepción alegado.

Que, conforme a lo expuesto, corresponde aprobar la adjudicación de la Compra Directa N° 97/20 a favor de la firma LOY GUILLERMO GINO C.U.I.T. N° 20-16068665-1 en los renglones N° 1 y N° 2, por la suma total de \$ 367.000,00 (Pesos trescientos sesenta y siete mil con 00/100).

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y será afrontado con el Fondo Permanente denominado: «Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria MFP» autorizado mediante el Decreto Provincial N° 478/20.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso b), y N° 1191, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 417/20 y 4547/2019.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Compra Directa N° 97/20 a la firma LOY GUILLERMO GINO C.U.I.T. N° 20-16068665-1 en los renglones N° 1 y N° 2, por la suma total de \$ 367.000,00 (Pesos trescientos sesenta y siete mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Licitaciones, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, Clasificación 40000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 203/2020.-

USHUAIA, 25 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente MFP-E- 45561-2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de módulos alimentarios para el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que serán entregados en la Provincia durante la segunda quincena del mes de Noviembre, según Anexo I que forma parte integrante de la presente. Esto, con el objetivo de continuar con la asistencia alimentaria a la población más vulnerable.

Que se debe autorizar el gasto, según Jurisdiccional de Compras Vigente mediante el dictado del presente acto administrativo. Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con el Fondo Permanente denominado: «Fondo Permanente Complementario de Insumos Alimentarios - MFP», otorgado mediante Decreto Provincial N° 1479/20.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso b), Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3487/17 – Anexo II y N° 19/20; y la Resolución O.P.C. N° 84/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en Decretos Provinciales N° 417/20 Anexo II, y N° 4547/19.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a compra directa N° 00014 - RAF 1050, por la que tramita la adquisición de módulos alimentarios para el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que serán entregados en la Provincia durante la segunda quincena del mes de Noviembre. Esto, con el objetivo de continuar con la asistencia alimentaria a la población más vulnerable. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, Clasificación 20.000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 204/2020.-

USHUAIA, 26 de noviembre de 2020

VISTO, el Expediente MFP-E- 45723-2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de insumos para conformación de Bolsones Alimentarios para el Ministerio de Desarrollo Humano, que será entregado en las ciudades de Rio Grande, Tolhuin y Ushuaia, según Anexo I que forma parte integrante de la presente. Esto, con el objetivo de continuar con la asistencia alimentaria a la población más vulnerable.

Que se debe autorizar el gasto, según Jurisdiccional de Compras Vigente mediante el dictado del presente acto administrativo.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con el Fondo Permanente denominado: «Fondo Permanente Complementario de Insumos Alimentarios - MFP», otorgado mediante Decreto Provincial N° 1479/20.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso b), Decretos Provinciales N° 674/11, N° 19/20 y 417/20 Anexo II; y la Resolución O.P.C. N° 84/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en Decretos Provinciales N° 4547/19, N° 1479/20 y Resolución M.F.P. N° 675/20.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a compra directa N° 000015 - RAF 1050, por la que tramita la adquisición de insumos para conformación de bolsones alimentarios, que serán entregados en la Provincia. Esto, con el objetivo de continuar con la asistencia alimentaria a la población más vulnerable. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, Clasificación 20.000,

del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 205/2020.-

USHUAIA, 26 de noviembre de 2020

VISTO, el Expediente MFP-E- 45666-2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Adquisición de Insumos Alimentarios destinados al Servicio Penitenciario de la Provincia, según Anexo I que forma parte integrante de la presente. Esto, con el objetivo de continuar con la asistencia alimentaria a la población más vulnerable.

Que se debe autorizar el gasto, según Jurisdiccional de Compras Vigente mediante el dictado del presente acto administrativo.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con el Fondo Permanente denominado: «Fondo Permanente Complementario de Insumos Alimentarios - MFP», otorgado mediante Decreto Provincial N° 1479/20.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso b), Decretos Provinciales N° 674/11, N° 19/20 y 417/20 Anexo II; y la Resolución O.P.C. N° 84/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en Decretos Provinciales N° 4547/19, N° 1479/20 y Resolución M.F.P. N° 675/20.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a compra directa N° 000016 - RAF 1050, por la que tramita la Adquisición de Insumos Alimentarios destinados al Servicio Penitenciario de la Provincia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, Clasificación 20.000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 206/2020.-

USHUAIA, 26 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-36856-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y N° 478/20; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan la adquisición de artículos de limpieza para la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que la contratación mencionada *ut supra* se realiza en el marco del Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria, aprobado mediante el Decreto Provincial N° 478/20.

Que, en este contexto, resulta procedente autorizar la contratación en forma directa, conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 en su artículo 18, inciso b), el cual estipula que podrá contratarse directamente con un proveedor seleccionado «*cuando medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, o su realización resienta seriamente el servicio;*»

Que, en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus y en virtud del objeto de la presente contratación, se encuentra acreditado el supuesto de excepción alegado.

Que de acuerdo a la conformidad prestada en la factura obrante en archivo adjunto N° 66 los insumos han sido efectivamente entregados.

Que se hace necesario proceder a la cancelación de las facturas «B» N° 00001-00000027, por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIEN-TOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 15.584,00-), a favor del proveedor GOMEZ JARA ROMINA SOLEDAD, C.U.I.T. N° 27-26690225-0; «B» N° 00004-00002142, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 39.280,00-), a favor del proveedor QUIMICA AUSTRAL de LEITES DOS SANTOS NESTOR JAVIER, C.U.I.T. N° 20-22762555-5; «B» N° 00004-00005466, por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 10.352,00-), a favor del proveedor SUPERLIMPS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71178294-6 y «B» N° 00004-00001150, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIE-N-TOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 65.956,00-), a favor del proveedor GRUPO FARO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71412413-3.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso b), y N° 1191, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 417/20 y 4547/2019.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto ejecutado por la adquisición de artículos de limpieza para la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 467/2020, por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 15.584,00-), a favor del proveedor GOMEZ JARA ROMINA SOLEDAD, C.U.I.T. N° 27-26690225-0; por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 39.280,00-), a favor del proveedor QUIMICA AUSTRAL de LEITES DOS SANTOS NESTOR JAVIER, C.U.I.T. N° 20-22762555-5; por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 10.352,00-), a favor del proveedor SUPERLIMP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71178294-6 y por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 65.956,00-), a favor del proveedor GRUPO FARO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71412413-3. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar el importe de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 15.584,00-), a favor del proveedor GOMEZ JARA ROMINA SOLEDAD, C.U.I.T. N° 27-26690225-0, según factura «B» N° 00001-0000027; el importe de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 39.280,00-), a favor del proveedor QUIMICA AUSTRAL de LEITES DOS SANTOS NESTOR JAVIER, C.U.I.T. N° 20-22762555-5, según factura «B» N° 00004-00002142; el importe de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 10.352,00-), a favor del proveedor SUPERLIMP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71178294-6, según factura «B» N° 00004-00005466 y por el importe de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 65.956,00-), a favor del proveedor GRUPO FARO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71412413-3, según factura «B» N° 00004-00001150.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, Clasificación 20000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 207/2020.-

USHUAIA, 27 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-37421-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y N° 478/20; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la compra de una caldera de 12V para el móvil de rescate N° 10, actualmente usada para realizar hisopados, marca FORD modelo F4000 dominio AC108YT.

Que la contratación mencionada *ut supra* se realiza en el marco del Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria, aprobado mediante el Decreto Provincial N° 478/20.

Que, en este contexto, resulta procedente autorizar la contratación en forma directa, conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 en su artículo 18, inciso b), el cual estipula que podrá contratarse directamente con un proveedor seleccionado «*cuando medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, o su realización resienta seriamente el servicio;*»

Que, en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus y en virtud del objeto de la presente contratación, se encuentra acreditado el supuesto de excepción alegado.

Que de acuerdo a la conformidad prestada en la factura obrante en archivo adjunto N° 25 los insumos han sido efectivamente entregados.

Que se hace necesario proceder a la cancelación de las facturas «B» N° 00011-00001043, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 80/100 (\$ 142.804,80-), a favor del proveedor SURTRUCK S.A., C.U.I.T. N° 30-71029385-2.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso b), y N° 1191, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 417/20 y 4547/2019.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto ejecutado por la compra de una caldera de 12V para el móvil de rescate N° 10, actualmente usada para realizar hisopados, marca FORD modelo F4000 dominio AC108YT, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 80/100 (\$ 142.804,80-), a favor del proveedor SURTRUCK S.A., C.U.I.T. N° 30-71029385-2. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar el importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 80/100 (\$ 142.804,80-), a favor del proveedor SURTRUCK S.A., C.U.I.T. N° 30-71029385-2, según factura «B» N° 00011-00001043.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, Clasificación 40000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 208/2020.-

USHUAIA, 27 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-29189-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y N° 478/20; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan la compra de tres (03) pc y tres (03) monitores, los mismos serán destinados a la Secretaría de Hacienda.

Que la contratación mencionada *ut supra* se realiza en el marco del Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria, aprobado mediante el Decreto Provincial N° 478/20.

Que, en este contexto, resulta procedente autorizar la contratación en forma directa, conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 en su Artículo 18, inciso b), el cual estipula que podrá contratarse directamente con un proveedor seleccionado «*cuando medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, o su realización resienta seriamente el servicio;*»

Que de acuerdo a la conformidad prestada en la factura obrante en archivo adjunto N° 32 los insumos han sido efectivamente entregados.

Que se hace necesario proceder a la cancelación de la factura «B» N° 00004-00000532, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 256.500,00-), a favor del proveedor LAVORI HENNINGER GUSTAVO ADOLFO, C.U.I.T. N° 20-24518738-7.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso b) y N° 1191, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 417/20 y 4547/2019.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto ejecutado por la compra de tres (03) pc y tres (03) monitores, los mismos serán destinados a la Secretaría de Hacienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 467/2020, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 256.500,00-), a favor del proveedor LAVORI HENNINGER GUSTAVO ADOLFO, C.U.I.T. N° 20-24518738-7. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar el importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 256.500,00-), a favor del proveedor LAVORI HENNINGER GUSTAVO ADOLFO, C.U.I.T. N° 20-24518738-7, según factura «B» N° 00004-00000532.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, Clasificación 40000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 209/2020.-

USHUAIA, 27 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-33649-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y sus prórrogas; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de la factura por servicio de sanitización de vehículos que circulan por el paso fronterizo San Sebastián, adjudicada mediante Resolución M.F.P. N° 664/20 a favor de la firma que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.665.000,00), de acuerdo a la Orden de Compra N° 121.

Que en el expediente citado en el VISTO obra la factura debidamente conformada de la firma detallada en el Anexo I, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.665.000,00), en concepto de servicio de sanitización de los vehículos que circulan por el paso fronterizo San Sebastián por el período comprendido entre el veintiuno (21) de octubre y el veinte (20) de noviembre del corriente.

Que asimismo en el expediente del VISTO obra el devengado correspondiente a la partida presupuestaria, para afrontar los gastos. Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.665.000,00) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.665.000,00), a la firma detallada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las UGG EC7353, UGC EC0253 e Inciso 30000 del ejercicio económico y financiero 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ZAPATA GARCIA

RESOLUCIONES TITULAR ADJUNTO OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 74/2020.-

USHUAIA, 05 de noviembre de 2020

VISTO el expediente N° E-37792-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de facturas por la Compra Directa N° 0005/2020 de la RAF 1050, por la cual se tramitó la adquisición de insumos para conformación de bolsones alimentarios para Ministerio de Desarrollo Humano entregados en las ciudades de Rio grande, Ushuaia y Tolhuin, destinados a personas y/o familias que se encuentren bajo condición de vulnerabilidad socio-económica, la cual fuera adjudicada mediante Resolución M.F.P. N° 686/2020 a favor de las firmas OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71677938-2, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.927.500,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 01/20, G Y H S.A., C.U.I.T. N° 30-71224202-3, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$9.892.500,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 02/20, FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67066050-4, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.897.500,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 03/20, DISFRUTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71683368-9, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.997.500,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 04/20, ABAMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70886922-4, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$4.818.000,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 05/20, CELENTANO, C.U.I.T. N° 20-17129959-5, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.003.500,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 06/20.

Que en el expediente citado en el Visto obran las facturas debidamente conformadas de las firmas antes mencionadas, en concepto de entrega de insumos alimentarios, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$38.536.500,00), las cuales se detallan en el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Que asimismo en el expediente del VISTO obran los devengados correspondientes a la partida presupuestaria, para afrontar los gastos.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$38.536.500,00) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar, a la firma OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71677938-2, la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.927.500,00), G Y H S.A., C.U.I.T. N° 30-71224202-3, la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$9.892.500,00), FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67066050-4, la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.897.500,00), DISFRUTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71683368-9, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.997.500,00), ABAMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70886922-4, la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$4.818.000,00), CELENTANO, C.U.I.T. N° 20-17129959-5, la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.003.500,00). Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, e Inciso 20000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 75/2020.-

USHUAIA, 05 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente 14900-MA-2019 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO se tramita incorporación de maquinarias agrícolas, mediante un seguro técnico, a la cobertura de la flota vehículos de la gobernación, la cual fuera tramitada mediante Licitación Pública de Seguros N°02/19, adjudicándose el renglón 1 a la firma LA CAJA DE SEGUROS S.A, C.U.I.T. N°30-66320562-1.

Que la renovación se realizó en el marco de lo establecido en el Punto 2° del Pliego de Cláusulas Particulares de la Licitación Pública antes mencionada.

Que el vencimiento de la contratación original operaba el 01 de octubre del corriente, cuya renovación se realizó de manera automática.

Que el servicio en cuestión resulta de imprescindible necesidad toda vez que los vehículos y maquinarias cuya cobertura se contrata pertenecen al Gobierno de la Provincia, siendo el funcionamiento de estos permanente, no pudiendo verse interrumpidos.

Que en virtud de ello corresponde el dictado del presente acto administrativo que apruebe lo actuado por la Oficina Provincial de Contrataciones, autorizando la renovación celebrada con la empresa aseguradora, por el término de tres (3) meses.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N°1015 Artículo 14 y N°1191, los Decretos Provinciales N°674/11, N°417/20 y Resolución de Cont. Gral. N°02/18.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial 4547/2019 y Decreto Provincial 674/11 Punto 34, Inciso 103.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado por la Oficina Provincial de Contrataciones en relación a la celebración de la renovación del seguro de cobertura de las maquinarias incluidas en la flota automotor. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la renovación del servicio de cobertura de las maquinarias incluidas en la flota automotor, celebrada con la firma LA CAJA DE SEGUROS S.A, C.U.I.T.

N° 30-66320562-1, por el monto total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$14.381,00). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las U.G.G. EC7312, U.G.C. EC0251, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 76/2020.-

USHUAIA, 06 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-26086-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y sus prórrogas; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de factura por la adquisición de elementos de comunicación para armado de centro de atención telefónica 107 dependiente de Defensa Civil Provincial, adjudicada mediante Resolución O.P.C. N° 142/20 a favor de la firma COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67064351-0, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 879.900,00), de acuerdo a la Orden de Compra N° 85.

Que en el expediente citado en el VISTO obra la factura debidamente conformada de la firma COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67064351-0, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 879.900,00), en concepto de adquisición de elementos de comunicación para armado de centro de atención telefónica 107 dependiente de Defensa Civil Provincial.

Que asimismo en el expediente del VISTO obra el devengado correspondiente a la partida presupuestaria, para afrontar el gasto. Que el gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado y solventado a través del «Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria» creado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 478/20, aperturado para el ejercicio económico y financiero 2020.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20 y la Resolución O.P.C. N° 84/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 879.900,00) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 879.900,00), a la firma COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67064351-0. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las UGG EC7353, UGC EC0253 e Inciso 20000 y 40000 del ejercicio económico y financiero 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 77/2020.-

USHUAIA, 06 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-27007-2020 Ámbito: MJG del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y sus prórrogas; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de facturas reconocidas por el Ministerio Jefatura de Gabinete mediante la Resolución N° 388/20, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente y que, refieren a servicios prestados durante la emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Provincial N° 465/20.

Que las facturas refieren a servicios prestados por proveedores en el marco antes mencionado, fueron expresamente reconocidas mediante las Resoluciones antes citadas.

Que en el expediente citado en el VISTO obran la facturas debidamente conformadas de las cuales en su totalidad ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 410.320,00).

Que asimismo en el expediente del VISTO obran los devengados correspondientes a la partida presupuestaria, para afrontar el gasto.

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado y solventado a través del «Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria» creado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 478/20, aperturado para el ejercicio económico y financiero 2020.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 410.320,00) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 410.320,00), a las firmas detalladas en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las UGG EC7353, UGC EC0253 e Inciso 20000 del ejercicio económico y financiero 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 78/2020.-

USHUAIA, 10 de noviembre de 2020

VISTO el expediente N° E-38580-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pedido del insumo alimenticio, pan, para ser entregado en el Hogar de Día, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano de la ciudad de Ushuaia, destinado a personas y/o familias que se encuentren bajo condición de vulnerabilidad socio-económica.

Que la contratación mencionada *ut supra* se realiza en el marco del Fondo Permanente de la Dirección General de Insumos Alimentarios, aprobado mediante el Decreto Provincial N° 330/20.

Que en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 287/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 641/20, N° 677/20; N° 714/20 y N° 754/20; y los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 524/20, N° 536/20, N° 587/20, N° 612/20, N° 622/20, N° 645/20, N° 793/20, N° 880/20, N° 967/20, N° 1023/20, N° 1024/20, N° 1044/20, N° 1063/20, N° 1104/20, N° 1144/20, N° 1189/20, N° 1190/20, N° 1260/20, N° 1291/20, N° 1326/20 y N° 1327/20; resulta necesario agilizar los procesos de contratación vinculados a combatir los efectos de la pandemia mencionada precedentemente.

Que en ese contexto, resulta procedente autorizar la contratación en forma directa, conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b), el cual establece que podrá contratarse directamente con un proveedor seleccionado «*cuando medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, o su realización resienta seriamente el servicio*».

Que conforme lo expuesto, corresponde autorizar la contratación en forma directa mediante el supuesto de excepción citado *up supra*, autorizando la compra directa N° 00082/20 de la RAF 1015.

Que resulta oportuno, en consecuencia, aprobar la adjudicación de la Compra Directa N° 00082/20 de la RAF 1015, en el renglón N° 01 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FAMILIAS DEL SUR LTDA., C.U.I.T. N° 30-71680061-6, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEICIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$51.660,00).

Que el gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado con el Fondo Permanente denominado: «Fondo Permanente de la Dirección de Insumos Alimentarios», aprobado mediante el Decreto Provincial N° 330/20 y su modificatorio N° 411/20.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso b), y N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20, Anexo II y N° 19/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Provincial N° 1301 y el Decreto Provincial N° 411/20.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 3°.- Aprobar y adjudicar la Compra Directa N° 00082/20 RAF 1015 en el renglón N° 01, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FAMILIAS DEL SUR LTDA., C.U.I.T. N° 30-71680061-6, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$51.660,00).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección General de Insumos Alimentarios, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, e Inciso 20000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 79/2020.-

USHUAIA, 11 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-37346-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y sus prórrogas; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de facturas por la adquisición de bolsas y descartables para módulos alimentarios y viandas para el Ministerio de Desarrollo Humano, adjudicada mediante Resolución O.P.C. N° 189/20 a favor de las firmas detalladas en el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 854.968,50), de acuerdo a las Ordenes de Compra N° 128 y N° 129.

Que en el expediente citado en el VISTO obran las facturas debidamente conformadas de las firmas detalladas en el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 854.968,50), en concepto de adquisición de bolsas y descartables para módulos alimentarios y viandas para el Ministerio de Desarrollo Humano.

Que asimismo en el expediente del VISTO obran los devengados correspondientes a la partida presupuestaria, para afrontar el gasto.

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado y solventado a través del «Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria» creado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 478/20, aperturado para el ejercicio económico y financiero 2020.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20 y la Resolución O.P.C. N° 84/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 854.968,50) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 854.968,50), a las firmas detalladas en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las UGG EC7353, UGC EC0253 e Inciso 20000 y 20000 del ejercicio económico y financiero 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 80/2020.-

USHUAIA, 13 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-26582-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y sus prórrogas; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de facturas por la adquisición de combustible destinado a vehículos que se encuentran abocados a la realización de actividades destinadas a paliar la emergencia originada por el Covid – 19, pertenecientes

a la Secretaría de Coordinación Política, adjudicada mediante Resolución O.P.C. N° 150/20 a favor de la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-54706763-7, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 207.560,00), de acuerdo a la Orden de Compra N° 92.

Que en el expediente citado en el VISTO obran las facturas debidamente conformadas de la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-54706763-7, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 05/100 (\$ 36.939,05), en concepto de cargas de combustible efectuadas por la Secretaría de Coordinación Política.

Que asimismo en el expediente del VISTO obran los devengado correspondientes a la partida presupuestaria, para afrontar el gasto.

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado y solventado a través del «Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria» creado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 478/20, aperturado para el ejercicio económico y financiero 2020.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 05/100 (\$ 36.939,05) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 05/100 (\$ 36.939,05), a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-54706763-7. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las UGG EC7353, UGC EC0253 e Inciso 20000 del ejercicio económico y financiero 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 81/2020.-

USHUAIA, 16 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-22475-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y sus prórrogas; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de la factura por servicio de desinfección y limpieza en distintas áreas de Gobierno emplazadas en la ciudad de Tolhuin, adjudicada mediante Resolución O.P.C. N° 120/20 a favor de la firma ROLON OMAR GUSTAVO, C.U.I.T. N° 23-21306822-9, por la suma total de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 876.000,00), de acuerdo a la Orden de Compra N° 72.

Que en el expediente citado en el VISTO obra la factura debidamente conformada de la firma detallada en el Anexo I, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 262.800,00), en concepto de servicio de desinfección y limpieza en distintas áreas de Gobierno emplazadas en la ciudad de Tolhuin.

Que asimismo en el expediente del VISTO obra el devengado correspondiente a la partida presupuestaria, para afrontar el gasto. Que el gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado y solventado a través del «Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria» creado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 478/20, aperturado para el ejercicio económico y financiero 2020.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 262.800,00) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 262.800,00), a la firma

ROLON OMAR GUSTAVO, C.U.I.T. N° 23-21306822-9. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las UGG EC7353, UGC EC0253 e Inciso 30000 del ejercicio económico y financiero 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 82/2020.-

USHUAIA, 16 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-26505-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y sus prórrogas; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de factura por la adquisición de combustible destinado al funcionamiento de móviles pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano afectados al traslado de módulos alimentarios, adjudicada mediante Resolución O.P.C. N° 148/20 a favor de la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-54706763-7, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 722.610,00), de acuerdo a la Orden de Compra N° 90.

Que en el expediente citado en el VISTO obra la factura debidamente conformada de la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-54706763-7, por la suma total de PESOS

DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 2.799,99), en concepto de cargas de combustible efectuadas por el Ministerio de Desarrollo Humano.

Que asimismo en el expediente del VISTO obra el devengado correspondientes a la partida presupuestaria, para afrontar el gasto. Que el gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado y solventado a través del «Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria» creado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 478/20, aperturado para el ejercicio económico y financiero 2020.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 2.799,99) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 2.799,99), a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-54706763-7. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las UGG EC7353, UGC EC0253 e Inciso 20000 del ejercicio económico y financiero 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 83/2020.-

USHUAIA, 16 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-37417-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y sus prórrogas; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de factura por la adquisición de combustible destinado a generador ubicado en destacamento lago escondido perteneciente a Defensa Civil Provincial, adjudicada mediante Resolución O.P.C. N° 180/20 a favor de la firma USHUAIA SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67574760-8, por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 500.064,00), de acuerdo a la Orden de Compra N° 122.

Que en el expediente citado en el VISTO obra la factura debidamente conformada de la firma USHUAIA SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67574760-8, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHO CON 02/100 (\$ 125.008,02), en concepto de cargas de combustible.

Que asimismo en el expediente del VISTO obra el devengado correspondiente a la partida presupuestaria, para afrontar el gasto.

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado y solventado a través del «Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria» creado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 478/20, aperturado para el ejercicio económico y financiero 2020.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20 y la Resolución O.P.C. N° 84/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHO CON 02/100 (\$ 125.008,02) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHO CON 02/100 (\$ 125.008,02), a la firma USHUAIA SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67574760-8. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las UGG EC7353, UGC EC0253 e Inciso 20000 del ejercicio económico y financiero 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 84/2020.-

USHUAIA, 17 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-14050-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y sus prórrogas; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de facturas por la adquisición de materiales de bioseguridad para la Secretaría de Protección Civil y la Policía Provincial, adjudicada mediante Resolución O.P.C. N° 109/20 a favor de las firmas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 99.721,00), de acuerdo a las Ordenes de Compra N° 66, N° 67, N° 68, N° 69 y N° 70.

Que en el expediente citado en el VISTO obran las facturas debidamente conformadas de las firmas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 99.721,00), en concepto de adquisición de materiales de bioseguridad para la Secretaría de Protección Civil y la Policía Provincial.

Que asimismo en el expediente del VISTO obran los devengados correspondientes a la partida presupuestaria, para afrontar el gasto.

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado y solventado a través del «Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria» creado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 478/20, aperturado para el ejercicio económico y financiero 2020.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20 y la Resolución O.P.C. N° 84/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 99.721,00) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 99.721,00), a las firmas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las UGG EC7353, UGC EC0253 e Inciso 20000 y 30000 del ejercicio económico y financiero 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 85/2020.-

USHUAIA, 18 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-31685-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y sus prórrogas; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de la factura por servicio de seguridad para las escuelas de la ciudad de Tolhuin, adjudicada mediante Resolución O.P.C. N° 173/20 a favor de la firma ROLON OMAR GUSTAVO, C.U.I.T. N° 23-21306822-9, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 660.000,00), de acuerdo a la Orden de Compra N° 120.

Que en el expediente citado en el VISTO obra la factura debidamente conformada de la firma detallada en el Anexo I, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00), en concepto de servicio de seguridad para las escuelas de la ciudad de Tolhuin.

Que asimismo en el expediente del VISTO obra el devengado correspondiente a la partida presupuestaria, para afrontar el gasto. Que el gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado y solventado a través del «Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria» creado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 478/20, aperturado para el ejercicio económico y financiero 2020.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

**EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00), a la firma ROLON OMAR GUSTAVO, C.U.I.T. N° 23-21306822-9. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las UGG EC7353, UGC EC0253 e Inciso 30000 del ejercicio económico y financiero 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 86/2020.-

USHUAIA, 18 de noviembre de 2020

VISTO el expediente N° E-37753-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de facturas por la Compra Directa N° 0007/2020 de la RAF 1050, por la cual se tramitó la adquisición de módulos alimentarios para el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que serán entregados durante la segunda quincena de octubre en las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin, destinados a personas y/o familias que se encuentren bajo condición de vulnerabilidad socio-económica.

Que en el expediente citado en el Visto obran las facturas debidamente conformadas de las firmas antes mencionadas, en concepto de entrega de insumos alimentarios, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON 50/100 (\$39.943.510,50), las cuales se detallan en el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Que asimismo en el expediente del VISTO obran los devengados correspondientes a la partida presupuestaria, para afrontar los gastos.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

**EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIEN-
TOS DIEZ CON 50/100 (\$39.943.510,50) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos
en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar, a la firma OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71677938-2, la suma de PESOS NUEVE
MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$9.736.555,50), FABRICA DE
PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67066050-4, la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHO-
CIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$12.811.725,00), ABAMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70886922-4, la
suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$13.322.400,00), y GAS-
TRONOMÍA DEL SUR S.A., C.U.I.T. N° 30-71219382-0, la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHO-
CIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$4.072.830,00). Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, e Inciso 20000, del ejercicio económico y
financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 87/2020.-

USHUAIA, 19 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-27231-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y sus
prórrogas; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de la factura por adquisición de tapabocas destinados a la Secretaría de Comuni-
cación Digital y Medios, adjudicada mediante Resolución O.P.C. N° 145/20 a favor de la firma LORENZONI NANCY BEATRIZ,
C.U.I.T. N° 27-18365226-0, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), de acuerdo a la Orden de
Compra N° 86/2020.

Que en el expediente citado en el VISTO obra la factura debidamente conformada de la firma LORENZONI NANCY BEATRIZ,
C.U.I.T. N° 27-18365226-0, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), en concepto de adquisición
de tapabocas destinados a la Secretaría de Comunicación Digital y Medios.

Que asimismo en el expediente del VISTO obra el devengado correspondiente a la partida presupuestaria, para afrontar el gasto.
Que el gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado y solventado a través del «Fondo Permanente para la
Emergencia Sanitaria» creado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 478/20, aperturado para el ejercicio económico y financiero
2020.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso
b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los Decretos Provinciales N° 4547/
19 y N° 417/20.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RE S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00) pagaderos conforme se detalla en el Anexo
I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), a la firma LORENZONI NANCY
BEATRIZ, C.U.I.T. N° 27-18365226-0. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las UGG EC7353, UGC EC0253 e Inciso 20000
del ejercicio económico y financiero 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 88/2020.-

USHUAIA, 20 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-43539-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan los mantenimientos de los vehículos oficiales, pertenecientes a la Subsecretaría de Flota

Vehicular, que fueron afectados a la pandemia para la distribución de bolsones alimentarios y otras tareas.
Que la contratación mencionada *ut supra* se realiza en el marco del Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria, aprobado mediante el Decreto Provincial N° 478/20.
Que, en este contexto, resulta procedente autorizar la contratación en forma directa, conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 en su Artículo 18, inciso b), el cual estipula que podrá contratarse directamente con un proveedor seleccionado «*cuando medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, o su realización resienta seriamente el servicio;*»
Que, en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus y en virtud del objeto de la presente contratación, se encuentra acreditado el supuesto de excepción alegado.
Que, conforme a lo expuesto, corresponde asimismo aprobar el procedimiento de Compra Directa N° 00100/2020 RAF 1134 y aprobar la adjudicación en favor de la firma AGNELLO, MIGUEL ANGEL, C.U.I.T. N° 20-28367051-2, en los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 237.040,00.-).
Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y será afrontado con el Fondo Permanente denominado: «Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria MFP» autorizado mediante el Decreto Provincial N° 478/20.
Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso b), y N° 1191, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 417/20 y 4547/2019.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Contratación Directa para los mantenimientos de los vehículos oficiales, pertenecientes a la Subsecretaría de Flota Vehicular, que fueron afectados a la pandemia para la distribución de bolsones alimentarios y otras tareas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Compra Directa N° 00100/20 de la RAF 1134 y adjudicara la firma AGNELLO, MIGUEL ANGEL, C.U.I.T. N° 20-28367051-2, en los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 237.040,00.-). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Licitaciones, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas, a emitir la correspondiente Orden de Compra.
ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 89/2020.-

USHUAIA, 20 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-43539-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan los mantenimientos de los vehículos oficiales, pertenecientes a la Subsecretaría de Flota Vehicular, que fueron afectados a la pandemia para la distribución de bolsones alimentarios y otras tareas.
Que la contratación mencionada *ut supra* se realiza en el marco del Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria, aprobado mediante el Decreto Provincial N° 478/20.
Que, en este contexto, resulta procedente autorizar la contratación en forma directa, conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 en su Artículo 18, inciso b), el cual estipula que podrá contratarse directamente con un proveedor seleccionado «*cuando medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, o su realización resienta seriamente el servicio;*»
Que, en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus y en virtud del objeto de la presente contratación, se encuentra acreditado el supuesto de excepción alegado.
Que, conforme a lo expuesto, corresponde asimismo aprobar el procedimiento de Compra Directa N° 00100/2020 RAF 1134 y aprobar la adjudicación en favor de la firma AGNELLO, MIGUEL ANGEL, C.U.I.T. N° 20-28367051-2, en los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 237.040,00.-).
Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y será afrontado con el Fondo Permanente denominado: «Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria MFP» autorizado mediante el Decreto Provincial N° 478/20.
Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo

II, artículo 18, inciso b), y N° 1191, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 417/20 y 4547/2019.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Contratación Directa para los mantenimientos de los vehículos oficiales, pertenecientes a la Subsecretaría de Flota Vehicular, que fueron afectados a la pandemia para la distribución de bolsones alimentarios y otras tareas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Compra Directa N° 00100/20 de la RAF 1134 y adjudicara la firma AGNELLO, MIGUEL ANGEL, C.U.I.T. N° 20-28367051-2, en los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 237.040,00.-). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Licitaciones, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 90/2020.-

USHUAIA, 24 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-42639-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y sus modificatorias; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la adquisición de mamelucos descartables destinados a la Policía Provincial, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que la contratación mencionada ut supra se realiza en el marco del Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria, aprobado mediante el Decreto Provincial N° 478/20.

Que, en este contexto, resulta procedente autorizar la contratación en forma directa, conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 en su Artículo 18, inciso b), el cual estipula que podrá contratarse directamente con un proveedor seleccionado "cuando medien probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, o su realización resienta seriamente el servicio;"

Que, en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus y en virtud del objeto de la presente contratación, se encuentra acreditado el supuesto de excepción alegado.

Que, conforme a lo expuesto, corresponde aprobar la adjudicación de la Compra Directa N° 99/20 a favor de la firma GRUPO FARO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71412413-3 en el renglón N° 1, por la suma total de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100).

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y será afrontado con el Fondo Permanente denominado: "Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria MFP" autorizado mediante el Decreto Provincial N° 478/20.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título 1, Capítulo II, artículo 18, inciso b), y N° 1191, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud

Por ello:

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Compra Directa N° 99/20 a la firma GRUPO FARO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71412413-3 en el renglón N° 1, por la suma total de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Licitaciones, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, Clasificación 20000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 91/2020.-

USHUAIA, 21 de noviembre de 2020

VISTO el expediente N° E-40018-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de facturas por la Compra Directa N° 0012/2020 de la RAF 1050, por la cual se tramitó la adquisición de insumos para conformación de bolsones alimentarios para Ministerio de Desarrollo Humano entregados en las ciudades de Rio grande, Ushuaia y Tolhuin, destinados a personas y/o familias que se encuentren bajo condición de vulnerabilidad socio-económica, la cual fuera adjudicada mediante Resolución M.F.P. N° 738/2020 a favor de las firmas: FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67066050-4, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$10.083.200,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 25/20; ABAMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70886922-4, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$3.568.000,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 22/20; CELENTANO, ANTONIO JAVIER C.U.I.T. N° 20-17129959-5, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$3.928.200,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 23/20; DISFRUTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71683368-9, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$4.277.000,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 24/20; G Y H S.A., C.U.I.T. N° 30-71224202-3, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$10.475.000,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 26/20; y OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71677938-2, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUARENTA CON 00/100 (\$8.123.040,00) en virtud de la cual se emitió la Orden de Compra N° 27/20.

Que en el expediente citado en el Visto obran las facturas debidamente conformadas de las firmas antes mencionadas, en concepto de entrega de insumos alimentarios, por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$40.454.240,00), las cuales se detallan en el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Que asimismo en el expediente del VISTO obran los devengados correspondientes a la partida presupuestaria, para afrontar los gastos.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos

Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

**EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$40.454.240,00) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar, a la firma FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67066050-4, la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$10.083.200,00), ABAMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70886922-4, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$3.568.000,00), CELENTANO, ANTONIO JAVIER C.U.I.T. N° 20-17129959-5, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$3.928.200,00), DISFRUTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71683368-9, la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$4.277.000,00), G Y H S.A., C.U.I.T. N° 30-71224202-3, la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$10.475.000,00), y OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71677938-2, la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUARENTA CON 00/100 (\$8.123.040,00). Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, e Inciso 20000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 92/2020.-

USHUAIA, 27 de noviembre de 2020

VISTO el expediente N° E-39971-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de facturas por la Compra Directa N° 0011/2020 de la RAF 1050, por la cual se tramitó la adquisición de insumos para conformación de módulos alimentarios, para el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que fueron entregados durante la primera quincena del mes Noviembre en la Provincia, destinados a personas y/o familias que se encuentren bajo condición de vulnerabilidad socio-económica

Que en el expediente citado en el Visto obran las facturas debidamente conformadas de las firmas antes mencionadas, en concepto de entrega de insumos alimentarios, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$66.003.855,00), las cuales se detallan en el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Que asimismo en el expediente del Visto obran los devengados correspondientes a la partida presupuestaria, para afrontar los gastos.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

**EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$66.003.855,00) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar, a la firma FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67066050-4, la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$14.840.313,00), ABAMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70886922-4, la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$13.570.560,00), GASTRONOMIA DEL SUR S.A., C.U.I.T. N° 30-71219382-0, la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEICENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 CENTAVOS (\$4.676.130,00), G Y H S.A., C.U.I.T. N° 30-71224202-3, la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$21.488.568,00), y OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71677938-2, la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$11.428.284,00). Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las U.G.G. EC7353, U.G.C. EC 0253, e Inciso 20000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 93/2020.-

USHUAIA, 30 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-33447-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y sus prórrogas; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de factura por la adquisición de combustible para la ciudad de Ushuaia destinada a vehículos oficiales afectados a la pandemia COVID-19, adjudicada mediante Resolución O.P.C. N° 169/20 a favor de la firma USHUAIA SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67574760-8, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 177.000,00), de acuerdo a la Orden de Compra N° 113.

Que en el expediente citado en el VISTO obran las facturas debidamente conformadas de la firma USHUAIA SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67574760-8, por la suma total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 34/100 (\$ 4.400,34), en concepto de cargas de combustible.

Que asimismo en el expediente del VISTO obra el devengado correspondiente a la partida presupuestaria, para afrontar el gasto. Que el gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado y solventado a través del «Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria» creado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 478/20, aperturado para el ejercicio económico y financiero 2020.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20 y la Resolución O.P.C. N° 84/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 34/100 (\$ 4.400,34) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 34/100 (\$ 4.400,34), a la firma USHUAIA SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67574760-8. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las UGG EC7353, UGC EC0253 e Inciso 20000 del ejercicio económico y financiero 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER

RESOLUCIÓN T.A.O.P.C. N° 94/2020.-

USHUAIA, 30 de noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° E-26505-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; los Decretos Provinciales N° 465/20 y sus prórrogas; y la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso b); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la cancelación de facturas por la adquisición de combustible destinado al funcionamiento de móviles pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano afectados al traslado de módulos alimentarios, adjudicada mediante Resolución O.P.C. N° 148/20 a favor de la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-54706763-7, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 722.610,00), de acuerdo a la Orden de Compra N° 90.

Que en el expediente citado en el VISTO obran las facturas debidamente conformadas de la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-54706763-7, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 48/100 (\$ 36.287,48), en concepto de cargas de combustible efectuadas por el Ministerio de Desarrollo Humano.

Que asimismo en el expediente del VISTO obra el devengado correspondientes a la partida presupuestaria, para afrontar el gasto. Que el gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado y solventado a través del «Fondo Permanente para la Emergencia Sanitaria» creado por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 478/20, aperturado para el ejercicio económico y financiero 2020.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18, Inciso b), Ley Provincial N° 1191, y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 y N° 19/20.

Que el suscripto, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los Decretos Provinciales N° 4547/19 y N° 417/20.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 48/100 (\$ 36.287,48) pagaderos conforme se detalla en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Pagar la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 48/100 (\$ 36.287,48), a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-54706763-7. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto se encuentra imputado a las UGG EC7353, UGC EC0253 e Inciso 20000 del ejercicio económico y financiero 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ RULLIER



16/11/20

RESOLUCIÓN T.G.P. N° 290/20.-

ARTÍCULO 1°.- Dar de alta como firmantes de la cuenta corriente N° 1710587/9 denominada "Cuenta Única del Tesoro" del Banco Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, al agente detallado en Anexo I. Ello, por los motivos mencionados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN

16/11/20

RESOLUCIÓN T.G.P. N° 291/20.-

ARTÍCULO 1°.- Dar de alta como firmantes de la cuenta corriente N° 342876 denominada "Art.12 Ley Provincial N° 1132- ME." del Banco Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, al agente detallado en el Anexo I. Ello, por los motivos mencionados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

BOGARIN

16/11/20

RESOLUCIÓN T.G.P. N° 292/20.-

ARTÍCULO 1°.- Dar de alta como firmantes de la cuenta corriente N° 388507 denominada "Compensación Consenso Fiscal Punto II Inciso A- Pagadora-M.E" del Banco Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, al agente detallado en el Anexo I. Ello, por los motivos mencionados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN

16/11/20

RESOLUCIÓN T.G.P. N° 293/20.-

ARTÍCULO 1°.- Dar de alta como firmante de la cuenta corriente N° N° 320108 denominada "Convenio N° 17565 entre Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia- Préstamo ME" del Banco Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, al agente detallado en Anexo I. Ello, por los motivos mencionados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN

16/11/20

RESOLUCIÓN T.G.P. N° 294/20.-

ARTÍCULO 1°.- Dar de alta como firmantes de la cuenta corriente N° 432703 denominada "Art. 12 Ley Provincial N° 1132", del Banco Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, al agente que se detalla en Anexo I. Ello, por los motivos mencionados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN

16/11/20

RESOLUCIÓN T.G.P. N° 295/20.-

ARTÍCULO 1°.- Dar de alta como firmantes de la cuenta corriente N° 476771-00 denominada "Pagadora Línea de CRÉDITOS M° de Producción y Ambiente- Ley 1312 Programa de Recuperación Económica y Social PROGRESO - TGP", al agente detallado en Anexo I. Ello, por los motivos mencionados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN

16/11/20

RESOLUCIÓN T.G.P. N° 296/20.-

ARTÍCULO 2°.- Dar de alta como firmantes de la cuenta corriente N°476744-00 denominada "RECUPERO Línea de Créditos M° de Producción y Ambiente- Ley 1312 Programa de Recuperación Económica y Social PROGRESO - TGP", al agente detallado en Anexo I. Ello, por los motivos mencionados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN

16/11/20

RESOLUCIÓN T.G.P. N° 297/20.-

ARTÍCULO 1°.- Dar de alta como firmantes de la cuenta corriente N°476790-00 denominada "Ley N° 1312, art. 4°, Programa de Recuperación Económica y Social PROGRESO - TGP", al agente detallado en Anexo I. Ello, por los motivos mencionados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN

17/11/20

RESOLUCIÓN T.G.P. N°298/2020.-

ARTÍCULO 1°.-Dar de baja como firmantes de la cuenta corriente N° 024714/2, denominada "Fondo Permanente de Combustible y Reparaciones de Vehículos del Ministerio de Salud", del Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, a los agentes Héctor Miguel CUITIÑO (D.N.I. N° 28.381.787) y Analía SUAREZ (D.N.I. N° 25.630.204). Ello, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.-Habilitar como firmantes de la cuenta corriente mencionada en el artículo anterior, a las agentes Ana Paola ROZZE (D.N.I. N° 26.018.848) y Rocío Aylén MORALES (D.N.I. N° 37.908.406). Ello, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 3°.-Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados.

ARTÍCULO 4°.-Notificar a los/as interesados/as mencionados/as en el artículo 1 y 2 del presente acto, comunicar al Banco Provincia de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN

17/12/20.

RESOLUCIÓN T.G.P. N°299/2020.

ARTÍCULO 1°.-Dar de baja como firmantes de la cuenta corriente N° 035593/6, denominada "Fondo Permanente de Financiamiento de Servicios Sociales -Ministerio de Salud", del Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, a los agentes Analía SUAREZ (D.N.I. N° 25.630.204) y Héctor Miguel CUITIÑO (D.N.I. N° 28.381.787). Ello, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.-Habilitar como firmantes de la cuenta corriente mencionada en el artículo

///...2 anterior, a las agentes Ana Paola ROZZE (D.N.I. N° 26.018.848) y Rocío Aylén MORALES (D.N.I. N° 37.908.406). Ello, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 3°.-Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados.

ARTÍCULO 4°.-Notificar a los/as interesados/as mencionados/as en el artículo 1 y 2 del presente acto, comunicar al Banco Provincia de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN

19/11/20.

RESOLUCIÓN T.G.P. N°300/2020.-

ARTÍCULO 1°.-Dar de baja como firmantes de la cuenta corriente N°1710681/0, denominada "Fondo Específico -Ley 211", del Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, a los agentes Marta Elba Antonia BLANCH (D.N.I. N° 6.668.406); María Lujan LEDESMA (D.N.I. N° 30.963.983); Walter Leonardo GUAQUIN (D.N.I. N° 25.075.747). Ello, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.-Habilitar como firmantes de la cuenta corriente mencionada en el artículo anterior, a los agentes César Aníbal ALVAREZ (D.N.I. N° 27.771.566) y Karina Andrea CASTIGLIONI (D.N.I. N° 23.776.671). Ello, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 3°.-Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados.

ARTÍCULO 4°.-Notificar a los/as interesados/as mencionados/as en el artículo 1 y 2 del presente acto, comunicar al Banco Provincia de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN

19/11/20.

RESOLUCIÓN T.G.P. N°301/2020.-

ARTÍCULO 1°.-Dar de baja como firmantes de la cuenta corriente N°1710744/8, denominada "PROYECTO MANEJO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS -cuenta pagadora" del Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, a los agentes Ignacio NIÑO DE GUZMAN (D.N.I. N° 28.542.754); Guido Sebastián BENITEZ (D.N.I. N°29.209.286) y Gerardo José NOIR (D.N.I. N° 27.021.291). Ello, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.-Habilitar como firmantes de la cuenta corriente mencionada en el artículo anterior, a los agentes Pablo Tomás DE ANTUENO (D.N.I. N° 30.128.708); Flavia Anabella BONOMI (D.N.I. N° 30.308.802); Lorena Isabel OLIVERO (D.N.I. N° 27.368.425) y Nadia Solange AMANTINI (D.N.I. N° 30.237.466). Ello, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 3°.-Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados.

ARTÍCULO 4°.-Notificar a los/as interesados/as mencionados/as en el artículo 1 y 2 del presente acto, comunicar al Banco Provincia de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN

20/11/20

RESOLUCIÓN T.G.P. N°302/2020.-

ARTÍCULO 1°.-Dar de baja como firmante de la cuenta corriente N°283096, denominada PAGADORA FONDO ESPECÍFICO PROVINCIAL DE MUSEOS-LEY 952" del Banco Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, a la agente Silvia Beatriz AGUIRRE GONZALEZ (D.N.I. N° 25.025.806). Ello, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.-Habilitar como firmante de la cuenta corriente mencionada en el artículo anterior, al agente Sergio Daniel ARAQUE (D.N.I. N° 29.088.126). Ello, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 3°.-Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados.

ARTÍCULO 4°.-Notificar a los/as interesados/as mencionados/as en el artículo 1 y 2 del presente acto, comunicar al Banco Provincia de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN

24/11/20

RESOLUCIÓN T.G.P. N°303/2020.-

ARTÍCULO 1°.-Dar de baja como firmantes de la cuenta corriente N°154849-00, denominada "FONDO ESPECÍFICO -LEY 854", del Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, a los agentes Marta Elba Antonia BLANCH (D.N.I. N° 6.668.406); María Lujan LEDESMA (D.N.I. N°30.963.983); Walter Leonardo GUAIQUIN (D.N.I. N° 25.075.747). Ello, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.-Habilitar como firmantes de la cuenta corriente mencionada en el artículo anterior, a los agentes César Aníbal ALVAREZ (D.N.I. N° 27.771.566) y Karina Andrea CASTIGLIONI (D.N.I. N° 23.776.671). Ello, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 3°.-Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) de los agentes designados.

ARTÍCULO 4°.-Notificar a los/as interesados/as mencionados/as en el artículo 1 y 2 del presente acto, comunicar al Banco Provincia de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN

30/11/20.

RESOLUCIÓN T.G.P. N° 304/2020.-

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Inversión de compra venta del Título Publico Bono de la República Argentina U\$D 2030 (AL30/AL30D), por la suma de U\$S 1.100.00,00 (Dólares Un Millón Cien mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco Provincia de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BOGARIN

RESOLUCIONES AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA - AREF - D.G.A.F.

RESOL. N° 02/20

29-10-20



VISTO el Expediente N° 576-AR/20 del registro de esta Agencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente indicado en el visto, tramita la adquisición de 500 (quinientos) barbijos KN-95 los cuales serán destinados a los agentes de la AREF.

Que a fs. 2 obra Nota AREF – D.G.RR.HH. N° 142/2020, por la cual el Sr. Director General RR.HH. indica la necesidad de dicha adquisición.

Que a fs. 6 obra Nota de Pedido N° 49/20 debidamente intervenida.

Que se cuenta con partida presupuestaria según preventivo/definitivo de Compras Mayores N° 84/20.

Que por el Decreto Provincial N° 1037/20, se establece el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la Agencia de Recaudación Fuegoína que se tramiten por imperio de la Ley Provincial N° 1015 - Régimen General de Contrataciones y Disposiciones comunes para el sector Público Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18 inciso I), el Decreto Provincial N° 674/11 – Anexo I y la Resolución O.P.C. N° 084/20, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales Nros. 1015 y 1074 artículo 4°, incisos a) e i) y artículo 9° incisos a) y u), los Decretos Provinciales Nros. 4503/19, 0019/20 y 1037/20 y la Resolución General AREF N° 587/18.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado N° 01 correspondiente a la Compra Directa N° 37/20, para la adquisición de 500 (quinientos) barbijos KN-95 los cuales serán destinados a los agentes de la AREF. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el formulario de cotización que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la AREF, a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG AR 1000, UGC AR 0001, C.E. 1120000, (inciso 2), del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BARROZO MARTE

RESOL. N° 04/20

29-10-20



VISTO el Expediente N° 649-AR/20 del registro de esta Agencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente indicado en el visto, tramita la adquisición de mil (1.000) resmas de quinientas (500) hojas A4 de 75 gramos cada una, para el normal funcionamiento de las dependencias de la AREF.

Que a fs. 2 obra Nota AREF-DGAF-D.D. N° 180/20, por la cual el Director de Despacho, indica la necesidad de dicha adquisición.

Que a fs. 4 obra Nota de Pedido N° 53/20 debidamente intervenida.

Que se cuenta con partida presupuestaria según preventivo/definitivo de Compras Mayores N° 91/20.

Que por el Decreto Provincial N° 1037/20, se establece el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la Agencia de Recaudación Fuegoquina que se tramiten por imperio de la Ley Provincial N° 1015 - Régimen General de Contrataciones y Disposiciones comunes para el sector Público Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18 inciso l), los Decretos Provinciales N° 674/11 – Anexo I y la Resolución O.P.C. N° 084/20, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales Nros. 1015 y 1074 artículo 4°, incisos a) e i), artículo 9° incisos a) y u) y los Decretos Provinciales Nros. 4503/19, 0019/20 y 1037/20 y la Resolución General AREF N° 587/18.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado N° 01 correspondiente a la Compra Directa N° 39/20, para la adquisición de mil (1.000) resmas de quinientas (500) hojas A4 de 75 gramos cada una, para el normal funcionamiento de las dependencias de la AREF. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el formulario de cotización que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la AREF, a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG AR 1000, UGC AR 0001, C.E. 1120000, (inciso 2), del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BARROZO MARTE



VISTO el Expediente N° 562-AR/20 del registro de esta Agencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente indicado en el visto tramita la contratación por doce (12) meses, a partir del diez (10) de Enero de 2021, de un seguro de incendio (inmueble y contenido), cristales y responsabilidad civil, para los inmuebles que ocupa esta Agencia de Recaudación Fuegoquina en las ciudades de Ushuaia, Río Grande y C.A.B.A., según detalle obrante como ANEXO I de la presente.

Que a fs. 23 obra Nota AREF – D.G.A. y F. N° 60/20, por la cual el Director General de Administración y Finanzas, indica la necesidad de dicha contratación.

Que a fs. 34 obra Nota de Pedido GEN Financiero N° 52/20 debidamente intervenida.

Que se cuenta con partida presupuestaria según preventivo/definitivo de Compras Mayores N° 92/20.

Que por el Decreto Provincial N° 1037/20, se establece el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la Agencia de Recaudación Fuegoquina que se tramiten por imperio de la Ley Provincial N° 1015 - Régimen General de Contrataciones y Disposiciones comunes para el sector Público Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18 inciso l), los Decretos Provinciales N° 674/11 – Anexo I y la Resolución O.P.C. N° 084/20, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales Nros. 1015 y 1074 artículo 4°, incisos a) e i), artículo 9° incisos a) y u) y los Decretos Provinciales Nros. 4503/19, 0019/20 y 1037/20 y la Resolución General AREF N° 587/18.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado N° 01 correspondiente a la Compra Directa N° 40/20, para la contratación por doce (12) meses, a partir del diez (10) de Enero de 2021, de un seguro de incendio (inmueble y contenido), cristales y responsabilidad civil, para los inmuebles que ocupa esta Agencia de Recaudación Fuegoquina en las ciudades de Ushuaia, Río Grande y C.A.B.A. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el formulario de cotización y detalle de inmuebles que como ANEXO I forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la AREF, a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG AR 1000, UGC AR 0001, C.E. 1120000, (inciso 2), del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN MINISTERIO DE SALUD

RESOL. N° 1610

04-12-2020

VISTO los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 524/20, N° 536/20, N° 587/20, N° 622/20, N° 645/20, N° 472/20, N° 793/20, N° 880/20, N° 967/20, N° 1023/20, N° 1024/20, N° 1063/20, N° 1104/20, N° 1189/20, N° 1190/20, N° 1260/20, N° 1291/20, N° 1326/20, N° 1327/20, N° 1497/20, N° 1523/20, N° 1550/20, N° 1590/20, N° 1625/20 y los Decretos Nacionales N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 814/20, N° 875/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 adhiriendo la Provincia mediante Decreto Provincial N° 536/20.

Que mediante DNU N° 355/20, N° 408, N° 459/20 y N° 493, a los cuales la Provincia Adhirió mediante Decretos Provinciales N° 587, N° 622, y N° 645 se prorrogó la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que mediante DNU N° 520/20, N° 576/2 y N° 605/20 a los cuales la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 793/20, N° 880/20, N° 1024/20 y N° 163/20 se dispuso el inicio de la Fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para la Ciudad de Río Grande.

Que en virtud de las diferentes fases epidemiológicas por las que atravesó la Provincia durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y durante el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el marco de las facultades conferidas al Ministerio de Salud Provincial para determinar el inicio de actividades por recomendación del COE, se dictaron las Resoluciones N° 738/20, N° 732/20, N° 733/20, N° 734/20, N° 737/20, N° 738/20, N° 762/20, N° 763/20, N° 781/20, N° 788/20, N° 798/20, N° 825/20, N° 864/20, N° 827/20, N° 880/20, N° 881/20, N° 902/20, N° 799/20, N° 905/20, N° 912/20, N° 939/20, N° 977/20, N° 1033/20, N° 1069/20 y N° 1074/20, que autorizaron distintas actividades, sus restricciones y se aprobaron los protocolos para tal fin.

Que la situación epidemiológica en la Ciudad de Río Grande se fue modificando con el aumento de casos, lo que conllevó al dictado del Decreto Provincial N° 1013/20 que dispuso la cuarentena restrictiva desde el 31 de julio y hasta el 2 de agosto inclusive para la Ciudad de Río Grande, con suspensión total de actividades.

Que a fin de contener la situación en la Ciudad de Ushuaia y Tolhuin, se limitó la cantidad de concurrentes a los encuentros esenciales hasta el día 2 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1023/20 se dispuso el reingreso a la fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 10 de agosto de 2020 para la Ciudad de

Río Grande y se dispusieron medidas de restricción de horarios para disminuir la circulación para las Ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1024/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, mediante Decreto Provincial N° 1063/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el 16 de agosto inclusive. mediante Decreto Provincial N° 1104/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 que prorrogó las medidas hasta el 30 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1189/20 se prorrogaron las medidas dispuestas para la Ciudad de Río Grande y mediante Decreto Provincial N° 1190/20 se adhirió al DNU N° 714/20 que establece ASPO para la Ciudad de Río Grande y Tolhuin hasta el 20 de septiembre de 2020 y DISPO para la Ciudad de Ushuaia.

Que la situación epidemiológica se va modificando gradualmente y es por ello la Ciudad de Río Grande continua en la fase de ASPO, considerando que por el transcurso del tiempo es necesario llevar a cabo la flexibilización de determinadas actividades de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Provincial N° 468/20.

Que mediante Decreto Provincial N° 1291/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20.

Que debido al gran aumento de casos en la Ciudad de Ushuaia se dispuso desde el día 27 de septiembre y hasta el 4 de octubre inclusive el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, ello mediante Decreto Provincial N° 1326/20, medida prorrogada mediante Decreto Provincial N° 1359/20 hasta el día 11 de octubre inclusive, mediante Decreto Provincial N° 1416/20 hasta el día 25 de octubre inclusive y mediante Decreto Provincial N° 1497/20 hasta el 8 de noviembre inclusive.

Que mediante Decreto Provincial N° 1590/20 se prorrogaron las medidas dispuestas hasta el 29 de noviembre inclusive y se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20.

Que mediante Decreto Provincial N° 1625/20 se dejó sin efecto la restricción de circulación en ruta con ingreso a las Ciudades de Río Grande y Ushuaia y la circulación de acuerdo a la terminación de patente o DNI.

Que mediante Decreto Provincial N° 1700/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 que prorrogó las medidas hasta el 20 de diciembre y dispuso que la Ciudad de Río Grande ingrese a la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que conforme la flexibilización actual de las actividades y la situación epidemiológica, resulta pertinente autorizar el inicio de nuevas actividades bajo estrictos protocolos en materia COVID-19 en toda la Provincia y ampliar el horario para las mismas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a partir del día 4 de diciembre de 2020 en toda la Provincia los acampes en campings autorizados y zonas agrestes habilitadas a tal fin de acuerdo al ANEXO I que forma parte del presente, debiendo dar cumplimiento a los protocolos generales en materia de COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a partir del día 4 de diciembre de 2020 en toda la Provincia la actividad de piletas de natación privadas de acuerdo al protocolo autorizado mediante Resolución M.S. N° 977 /20 y dando estricto cumplimiento a los protocolos generales vigentes en materia COVID-19.

ARTÍCULO 3°.- Ampliar a partir del día 4 de diciembre de 2020 en toda la Provincia el horario de atención de comercios barriales de proximidad, pudiendo permanecer abiertos hasta las 00 horas y debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales en materia de COVID-19.

ARTÍCULO 4°.- Ampliar a partir del día 4 de diciembre de 2020 en toda la Provincia el horario de apertura de los locales gastronómicos pudiendo permanecer abiertos desde las 7 am, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales en materia de COVID-19.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto a partir del día 4 de diciembre de 2020 en toda la Provincia la limitación horaria de la jornada laboral para la actividad de Obras Públicas y Privadas, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales en materia de COVID-19.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a partir del día 04 de diciembre de 2020 en toda la Provincia los actos de colación de alumnos del último año del nivel secundario de escuelas de gestión pública y de gestión privada de acuerdo al cronograma que establezca el Ministerio de Educación de la Provincia debiendo dar estricto cumplimiento al protocolo que obra en ANEXO II del presente y los generales en materia COVID-19.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

DI GIGLIO



RESOLUCIÓN MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESOL. N° 3297

04-12-2020

VISTO el expediente electrónico MPA-E-15950-2020, la Ley Provincial N° 1312 y las Resoluciones M. P. y A. N° 587/20 y N° 675/20; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley Provincial N° 1312 creó el Programa de Recuperación Económica y Social "PROGRESO", el que tiene por objeto definir una asistencia económica y financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros.

Que dichas asistencias deben destinarse al pago, entre otros conceptos de: nómina salarial, cánones locativos de inmuebles con destino comercial y adquisición de capital de trabajo.

Que a través del artículo 7 de la citada norma se instruyó a este Ministerio de Producción y Ambiente para que, en el marco del Programa mencionado precedentemente, establezca líneas de créditos y subsidios destinados a las personas antes detalladas que no sean sujetos de crédito en el sistema financiero formal.

Que en el marco citado, en fecha diecisiete (17) de junio de 2020 se emitió la Resolución M.P. y A. N° 587, a través de la cual se aprobó el Reglamento, las Notas-Formulario de Solicitud y Nota de Rendición de la Línea de Subsidio "PROG.RE.SO".

Que, posteriormente, se emitió la Resolución M.P. y A. N° 675/20 aprobando, por un lado, el Manual de Procedimientos para el otorgamiento de Subsidios y Créditos no Bancarios, y, por el otro, los Modelos de Resolución que aprueban el procedimiento administrativo y autorizan el otorgamiento de subsidios y créditos, detallados en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de dicha Resolución.

Que, en esta instancia, resulta necesario efectuar una serie de ajustes respecto de las pautas y mecanismos definidos en las normas citadas precedentemente, limitando ciertas restricciones en orden a contener los diferentes actores afectados por la pandemia.

Que la presente modificación tiene por objeto alcanzar una gestión pública de calidad, guiada por los principios de razonabilidad, economía, eficiencia y eficacia.

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar el punto 1. DESTINATARIOS del Reglamento Línea de Subsidio "PROG.RE.SO.", la "Nota – Formulario de solicitud de subsidio para trabajadores de la economía popular", y a la "Nota – Formulario de solicitud de subsidio para emprendedores formalizados", detallados en los Anexos I, II y III de la Resolución M. P. y A. N° 587/20.

Que, asimismo, corresponde rectificar los puntos 5. y 6., la "Tabla 1: Tiempos para el procedimiento de otorgamiento de subsidios", y los "Cursogramas", detallados en los Capítulos I, III y V del "Manual de procedimientos para el otorgamiento de subsidios y créditos no bancarios en el marco del

Programa PROGRESO”, contenidos en el Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 675/20.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301, artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el punto 1. DESTINATARIOS del Reglamento Línea de Subsidio “PROG.RE.SO.”, detallado en el Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “1. DESTINATARIOS. Micro, Pequeños y Medianos Emprendimientos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ya sea que se trate de personas humanas, jurídicas, cooperativas, mutuales o asociaciones civiles que cumplan con los requisitos establecidos en el presente. Para trabajadores de la economía popular, no es excluyente haber sido beneficiarios de programas sociales nacionales (IFE, AUH) y provinciales de igual naturaleza. No podrán acceder aquellas personas humanas o jurídicas, que al momento de presentar la solicitud: - Se encuentren en proceso concursal o de quiebra. - Sean personal de gabinete del sector público provincial, municipal o nacional, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial).”. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar la rectificación indicada en el artículo 1° a la “Nota – Formulario de solicitud de subsidio para trabajadores de la economía popular”, y a la “Nota – Formulario de solicitud de subsidio para emprendedores formalizados”, detalladas en los Anexos II y III de la Resolución M. P. y A. N° 587/20.

ARTÍCULO 3°.- Rectificar el punto 5. del Capítulo I – “Procedimiento para el otorgamiento de subsidios” del “Manual de procedimientos para el otorgamiento de subsidios y créditos no bancarios en el marco del Programa PROGRESO”, detallado en el Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 675/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “5. Supervisa (Profesional del área / Presidente del INFUETUR). Controla las actuaciones. Firma en conformidad el Informe”. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Rectificar el punto 6. del Capítulo I – “Procedimiento para el otorgamiento de subsidios” del “Manual de procedimientos para el otorgamiento de subsidios y créditos no bancarios en el marco del Programa PROGRESO”, detallado en el Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 675/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “6. Genera expediente (Área Administrativa). El área administrativa correspondiente en cada caso, confecciona la carátula del expediente, carga documentación y remite a la DGAF”. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Aplicar las rectificaciones indicadas en los artículos 3° y 4° a la “Tabla 1: Tiempos para el procedimiento de otorgamiento de subsidios”, y a los “Cursogramas”, detallados en los Capítulos III y V del “Manual de procedimientos para el otorgamiento de subsidios y créditos no bancarios en el marco del Programa PROGRESO” del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 675/20.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LEGAL - M.G.J y D.H.

RESOL. N° 63

04-12-2020

VISTO el Expediente N° E-47564/2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación directa para la adquisición de muebles de oficina para la Dirección General de Transporte y Seguridad Vial.

Que obra volante de imputación preventiva para atender el presente gasto.

Que obra Nota de Pedido N° 97 /20, autorizada.

Que se solicitó la cotización a la firma comercial GUETE Héctor Daniel - CUIT N° 20-4341400-1, resultando ajustarse a lo solicitado y a las necesidades del área.

Que el presente gasto se encuadra en lo establecido por la Ley Provincial 1015, Artículo 18, Inc. L) los Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 417/2020, y Resolución O.P.C N° 84/2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto por los Decretos Provinciales N° 19/20 y N° 1048/20.

Por ello:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar a la firma comercial, GUETE Héctor Daniel - CUIT N° 20-4341400-1, por un importe de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000,00), por la adquisición de muebles de oficina para la Dirección General de Transporte y Seguridad Vial. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Despacho y Administración Financiera dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a emitir la respectiva orden de compra.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria U.G.G. SS7640, U.G.C. SS0295, Inciso 4 (Bienes de uso) correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al boletín Oficial de la Provincia y archivar.



CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01
Licitación Pública SPeIP N° 17/2020
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

GÓMEZ

POR MEDIO DE LA PRESENTE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA INFORMA EN RELACIÓN AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA SPeIP N° 17/2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PUESTA EN VALOR ESPACIOS RECREATIVOS", QUE EN LA FORMULA DE PROPUESTA, EL ESPACIO EN BLANCO DEL RUBRO 8 PINTURA, CORRESPONDE 8.5 "PINTURA PARA PISO", TENIENDO COMO UNIDAD DE MEDIDA "M2" Y CANTIDAD 731.00.

USHUAIA, 3 DE DICIEMBRE DE 2020.-

B.O. 4752/4754

COMUNICADOS



El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur informa a las empresas que han adquirido el pliego de bases y condiciones de la **Licitación Pública N° 04/2020, referente a la obra «REFACCIONES DEL EDIFICIO II DE LA DIVISIÓN INSTITUTOS POLICIALES»**, que se encuentra disponible para su descarga en la página web oficial www.compras.tierradelfuego.gov.ar la **Circular Aclaratoria N° 01 (sin consulta)**.

Río Grande, 27.11.20

B.O. 4748/4753



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020 - PRÓRROGA FECHA DE APERTURA

OBRA: "AMPLIACIÓN DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA"
Expediente: N° 98/2020

Se comunica que en virtud a las consultas efectuadas sobre Pliego de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Particulares, se PRORROGA LA FECHA DE APERTURA, estableciéndose la misma para el día MARTES 12 DE ENERO DE 2021 a las 14:00 hs., fijándose asimismo como Fecha y Hora Límites para la PRESENTACIÓN DE OFERTAS el día 12/01/2021 a las 11.00 hs.

Se deja constancia que se mantienen el resto de las condiciones dispuestas en el comunicado inicial. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Resolución D.P.P. N° 907/2020.

B.O. 4752/4757

LICITACIONES



El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Convoca a participar de la **Licitación Pública N° 03/2020 Referente a los trabajos de la obra de: «ACCESIBILIDAD ASCENSORES Y REFACCIONES INTERIORES CASA DE GOBIERNO AVENIDA SAN MARTÍN N° 450 – USHUAIA»**

Los trabajos de la presente obra tienen por objeto las refacciones internas, ello entre otras tareas, según lo establecido en el pliego aprobado.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.937.222,99.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 259.372,22.-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 días corridos.-

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

- Solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: s.o.y.s.p.licitaciones@gmail.com

LUGAR DE APERTURA:

- Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Ushuaia
VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: el día de apertura en la Mesa de Entradas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sito en calle San Martín N° 450 – 2° Piso – Ushuaia, hasta la hora de apertura.

FECHA DE APERTURA: 17/12/2020

HORA: 11:00 hs.

B.O. 4748/4753



LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Finanzas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur llama a **Licitación Pública N° 07/20 RAF 111**, para la contratación de la prestación de un servicio de camión desobstructor de 8.000 litros, para edificios públicos y establecimientos escolares, de la ciudad de Río Grande.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 18/12/2020 11:00 Hs.

FECHA DE APERTURA: 18/12/2020 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: San Martín N° 450, Piso 2, Ciudad de Ushuaia – Oficina Provincial de Contrataciones - Ministerio de Finanzas Públicas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor económico.

CONSULTA DE PLIEGOS: www.compras.tierradelfuego.gov.ar

B.O. 4752/4754



LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur llama a **Licitación Privada N° 02/2020 RAF 1114** para la adquisición de indumentaria destinada a niños, niñas y adolescentes residentes en los Hogares de Cuidados no Parenterales, dependientes de la Dirección General de Medidas de Protección Integral Excepcional Río Grande de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 21/12/2020 12:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 21/12/2020 12:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Guiralde N° 576, Piso 1, Ciudad de Ushuaia - Dirección General de Administración Financiera- Ministerio de Desarrollo Humano.

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor económico.

CONSULTA DE PLIEGOS: www.compras.tierradelfuego.gov.ar

B.O. 4753/4755

EDICTOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°1 DEL DISTRITO JUDICIAL SUR SITO EN CALLE CONGRESO NACIONAL N° 502- BARRIO BAHIA GOLONDRINA DE LA CIUDAD DE USHUAIA, A CARGO DEL DOCTOR SEBASTIAN OSADO VIRUEL, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA.

VALERIA ROSSI, EN LOS AUTOS "NIÑO DE GUZMAN Jorge Aquiles s/ Sucesión Ab Intestato" (EXPTE. N°24213/2020), CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO, SOBRE LOS BIENES DEL CAUSANTE, EL SR. NIÑO DE GUZMAN Jorge Aquiles, D.N.I. N° M7835156 PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE (30) TREINTA DÍAS LO ACREDITEN. (ARTS. 673.2 Y SGTES. DEL CÓDIGO PROCESAL).-

USHUAIA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PARA SER PUBLICADO POR TRES (03) DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.

Valeria J. ROSSI (Secretaría)

B.O. 4751/4753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur, con sede en calle Congreso Nacional N° 502, a cargo del Dr. Sebastián Osado VIRUEL, Secretaría Única a cargo del Dra. Valeria ROSSI, en el marco de los autos caratulados: "VELASCO ARIEL ALEJANDRO Y VELASCO PEREYRA VITALES MELQUÍADES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 24022/2020, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, sobre los bienes dejados por los causantes: Velasco Ariel Alejandro D.N.I. 25.075.879 y Velasco Pereyra Vitales Melquiades D.N.I. 12.701.946, para que dentro del plazo de (30) treinta días lo acrediten. (Arts. 663,673 y cc. del Código Procesal).-

El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Ushuaia, 24 de Noviembre de 2020.-

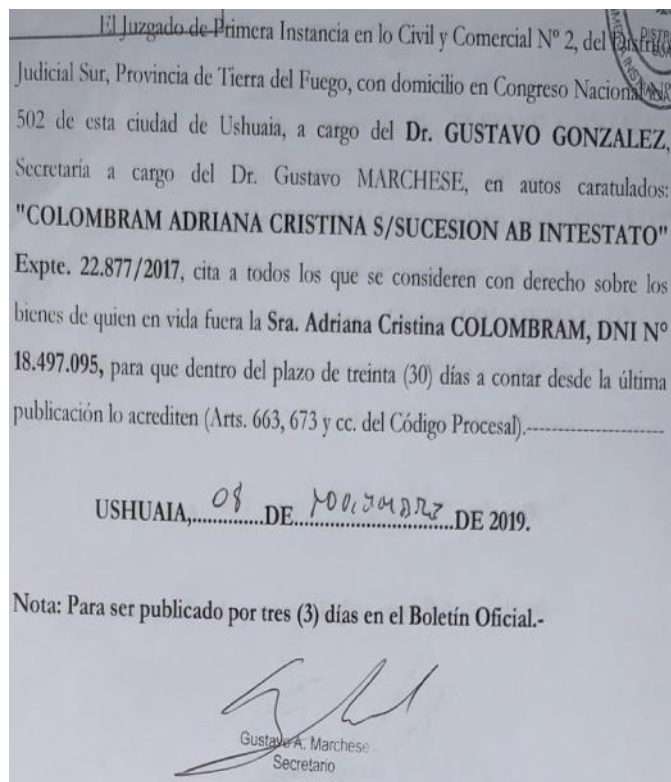
B.O. 4752/4754

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.l.A.S., sito Pedro E. Giachino N° 6675 de la ciudad de Río Grande, a cargo del Doctor Horacio Boccoardo Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Barria Lodeiro en autos caratulados "CUELLO JORGE HORACIO s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expediente N° 36903/2020.- CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante CUELLO JORGE HORACIO, DNI N° 10.682.114, para que dentro de TREINTA (30) días lo acrediten (CCyC: 2340 2º párrafo).

Río Grande, 03 DIC 2020 .-

--- Para ser Publicado por el término de un (1) día en el "Boletín Oficial".--


PAULA BARRIA LODEIRO
SECRETARIA



B.O. 4753/4755



Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, se hace saber por un día lo siguiente:

1.- **Constitución:** Instrumento Privado Constitutivo de fecha 19 de noviembre de 2020, con firma de sus otorgantes ratificada por ante funcionario autorizado de esta Inspección General de Justicia, el día 25 de noviembre de 2020, mediante el cual se constituye la sociedad denominada "USHBOATING S.A.S."

2.- **Denominación Social:** "USHBOATING S.A.S."

3.- **Sede Social:** Calle De los Nires N° 2350, piso:-, Dpto. D - de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

4.- **Accionistas:** LUCIANO JAVIER FIGUEROA , CUIT N° 20-31608930-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/05/1985, profesión: Abogado, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Perón Norte N°267, piso 1, departamento -, de la ciudad Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Argentina y SANDRO MARCELO CABRERA , CUIT N° 20-24473136-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/06/1968, profesión: Empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Del Arado N°2545, piso B, departamento -, de la Ciudad Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Argentina

5.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes

actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6.- **Plazo de duración:** 99 años a partir de su constitución.

7.- **Capital Social:** Capital: El Capital Social es de \$ 37.800 representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nacional N° 27.349. Las acciones ordinarias nominativas correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: LUCIANO JAVIER FIGUEROA, suscribe la cantidad de 7.560 acciones ordinarias nominativas no endosables y SANDRO MARCELO CABRERA, suscribe la cantidad de 30.240 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital social se integra, en este acto, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito en la cuenta del Banco de Tierra del Fuego, perteneciente a la cuenta de la Inspección General de Justicia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

8.- **Órgano de Administración:** Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador Titular: Sandro Marcelo CABRERA, D.N.I. N° 24.473.136, con domicilio real calle DELARADO N° 2.545, piso B, departamento -, ciudad Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Argentina y Administrador suplente LUCIANO JAVIER FIGUEROA , CUIT N° 20-31608930-6, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 12/05/1985, con domicilio real en la calle PERON NORTE , N° 267, piso 1, departamento -, de la Ciudad Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego,; ambos por plazo indeterminado y constituyen domicilio especial en la sede social.

9.- **Órgano de Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

10.- **Cierre del Ejercicio:** El ejercicio social cierra el día 30/10 de cada año.

Ushuaia, 03 de diciembre de 2020.

Cecilia PASSADORE
Subdirectora General de Registros
Inspección General de Justicia
Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

ANEXOS

RESOL. O.P.C. N° 193 /20 - ANEXO I

INSUMO	CANTIDAD	MONTO
ACEITE GIRASOL X 900 ML.	16.000	\$ 1.659.840,00
ARROZ X 500 GRS.	16.000	\$ 947.520,00
AZÚCAR X 1 KG.	16.000	\$ 976.000,00
CARNE (envasada al vacío - 1,3kg. aprox.)	16.000	\$ 11.003.200,00
FIDEOS GUISEOS X 500 GRS.	16.000	\$ 864.000,00
FIDEOS SOPEROS X 500 GRS.	16.000	\$ 719.840,00
FRUTAY VERDURA (8,5kg. aprox.)	16.000	\$ 14.667.520,00
(2kg. Papa blanca - 1kg. Zanahoria - 1,5kg. Calabaza - 1,5kg. Cebolla - 600grs. Banana - 700grs. Manzana - 700grs. Naranja)		
HARINA DE TRIGO 000 X 1 KG.	32.000	\$ 2.016.000,00
LECHE EN POLVO ENTERA X 800 GRS.	16.000	\$ 6.064.000,00
LENTEJAS POR 350 GRS.	16.000	\$ 1.328.000,00
LEVADURA EN POLVO X 10 GRS.	32.000	\$ 638.720,00
MATEOCIDO 25 UNID.	16.000	\$ 831.200,00
MERMELADA X 350 GRS.	16.000	\$ 1.334.880,00
POLENTA X 500 GRS.	16.000	\$ 1.106.560,00
POLLO (N°9 - 2,2kg. aprox.)	16.000	\$ 5.688.320,00
PURÉ DE TOMATES X 500 GRS.	16.000	\$ 1.301.920,00
SAL FINA X 500 GRS.	16.000	\$ 708.800,00
TALLARINESS X 500 GRS.	16.000	\$ 1.347.840,00
TE CAJA X 25 UNID.	16.000	\$ 817.280,00
TOTAL		\$ 54.021.440,00

RESOL. O.P.C. N° 195 /20 - ANEXO I

PROVEEDOR	C.U.I.T.	FACTURAN° B	I M - PORTE
USHUAIA SERVICIOS S.R.L.	30-67574760-8	0014-00001293	\$ 1.355,00
USHUAIA SERVICIOS S.R.L.	30-67574760-8	0014-00001336	\$ 58.980,00
USHUAIA SERVICIOS S.R.L.	30-67574760-8	0014-00001358	\$ 5.202,27
USHUAIA SERVICIOS S.R.L.	30-67574760-8	0014-00001383	\$ 11.221,74
USHUAIA SERVICIOS S.R.L.	30-67574760-8	0014-00001408	\$ 1.764,29

TOTAL GENERAL: SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 30/100 (\$78.523,30).

RESOL. O.P.C. N° 196 /20 - ANEXO I

PROVEEDOR	C.U.I.T.	FACTURAN° B	I M - PORTE
COOPERATIVA DE TRABAJO FAMILIAS DEL SUR LTDA	30-71680061-6	N° 0001 - 00000016	\$ 140.300,00

TOTAL GENERAL: PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$140.300,00)

RESOL. O.P.C. N° 198 /20 - ANEXO I

PROVEEDOR	C.U.I.T.	FACTURAN° B	IM- PORTE
SOUTH ADMINISTRATION GROUPS S.A.	30-70981355-9		
N° 00001-00000004			\$ 1.032.192,00
FERNANDEZ 20-18508554-7			RAUL OSCAR
N° 0004 - 00000032			\$ 701.100,00
DISFRUTA S.A.S.30-716833689			
N° 0001 - 00016926			\$ 479.700,00
TOTAL GENERAL: PESOS DOS MILLONES DOSCEINTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$2.212.992,00)			

RESOL. O.P.C. N° 199 /20 - ANEXO I

CANTIDAD	MÓDULO	FRUTAS Y VERDURAS
11.700		1,5 kg. Calabaza Entera
		0,500 gr. Cebolla
		0,500 gr. Papa Blanca
		0,500 gr. Batata
		0,500 gr. Zanahoria
		0,500 gr. Zapallito Verde
		0,300 gr. Banana
		0,300 gr. Manzana
		0,300 gr. Naranja
CANTIDAD	MÓDULO	LACTEO
11.700		2 Leche Fluida Parcialmente Descremada x Litro
		1 Leche Chocolatada Fluida x Litro
CANTIDAD	MÓDULO	PANIFICADO
11.629		0,500 gr. Pan Saludable
CANTIDAD	MÓDULO	PANIFICADO
		APTO P/ CELIACOS
71		0,500 gr. Pan Saludable sin T.A.C.C.
CANTIDAD	MÓDULO	NO PERECEDEROS 1
11.629		1 Aceite de Girasol x 0.900 cc.
		2 Puré de Tomate x 520 gr.
		1 Sal Fina x 0.500 gr.
		1 Arroz x 0.500 gr.
		1 Harina de Maiz (Polenta) x 0.500 grs.
CANTIDAD	MÓDULO	NO PERECEDEROS
		APTO PARA CELIACOS 1
71		1 Aceite de Girasol x 0.900 cc.
		2 Puré de Tomate x 520 gr.
		1 Sal Fina x 0.500 gr.
		1 Arroz x 0.500 gr.
		1 Galletitas CRACKERS SIN TACC x 180 gr.
		1 Harina de Maiz x 0,500 gr. (Polenta)
CANTIDAD	MÓDULO	INSUMO CARNE
11.700		1 Carne envasada al vacío x 1.3 kg aprox.

RESOL. O.P.C. N° 203 /20 - ANEXO I

MÓDULO FRUTAS Y VERDURAS	CANTIDAD
3 kg. Calabaza Entera	24.579
1 kg.. Cebolla	
1 kg. Papa Blanca	
1 kg. Batata	
1 kg. Zanahoria	
0,600 grs. Banana	
0,600 grs. Manzana	
0,600 grs. Naranja	

MÓDULO LACTEO	CANTIDAD
4 Leche Fluida Parcialmente Descremada x Litro	24.579
2 Leche Chocolatada Fluida x Litro	

MÓDULO PANIFICADO	CANTIDAD
0,750 grs. Pan Saludable	24.437

MÓDULO NO PERECEDEROS 1	CANTIDAD
1 Aceite de Girasol x 0.900 cc.	12.018
2 Puré de Tomate x 520 grs.	
1 Sal Fina x 0.500 grs.	
1 Arroz x 0.500 grs.	
1 Harina de Maiz (Polenta) x 0.500 grs.	
1 Lentejas x 0.500 grs.	
1 Pasta Seca Tallarines x 0.500 grs.	
1 Flan x 0.60 grs.	

MÓDULO NO PERECEDEROS 2	CANTIDAD
2 Puré de Tomate x 520 grs.	12.419
1 Arroz x 0.500 grs.	
1 Harina de Maiz (Polenta) x 0.500 grs.	
1 Lentejas x 0.500 grs.	
1 Pasta Seca Tallarines x 0.500 grs.	
1 Gelatina x 0.70 grs.	

MÓDULO NO PERECEDEROS APTO PARA CELIACOS 1	CANTIDAD
1 Aceite de Girasol x 0.900 cc.	71
2 Puré de Tomate x 520 gr	
1 Sal Fina x 0.500 gr.	
1 Arroz x 0.500 gr.	
2 Premezcla p/ pan apto p/ celíacos x 0.500 grs.	
1 Flan x 0.60 grs.	
1 Lentejas x 0.500 grs.	
1 Pasta seca Tallarines x 0.500 grs.	
1 Harina de Maiz (Polenta) x 0.500 grs	

MÓDULO NO PERECEDEROS APTO PARA CELIACOS 2	CANTIDAD
2 Puré de Tomate x 520 grs.	71
1 Arroz x 0.500 grs.	
2 Premezcla p/ pan apto p/ celíacos x 0.500 grs.	
1 Gelatina x 0.70 grs.	
1 Lenteja x 0.500 gr.	
1 Pasta seca Tallarines x 0.500 grs.	

1 Harina de Maiz (Polenta) x 0.500 grs

MÓDULO INSUMO CARNE	CANTIDAD
1 Carne envasada al vacio x 1.3 kg aprox.	24.579

MÓDULO INSUMO POLLO	CANTIDAD
1 Pollo Entero N° 9 x 2.2 kg. aprox.	24.579

RESOL. O.P.C. N° 204 /20 - ANEXO I

INSUMO	CANTIDAD
ACEITE GIRASOL X 900 ML.	16.000
ARROZ X 500 GRS.	16.000
AZÚCAR X 1 KG.	16.000
FIDEOS GUISEOS X 500 GRS.	16.000
FIDEOS SOPEROS X 500 GRS.	16.000
FRUTA Y VERDURA (8,5kg. aprox.)	16.000
(2kg. Papa blanca - 1kg. Zanahoria - 1,5kg. Calabaza - 1,5kg. Cebolla - 600grs. Banana - 700grs. Manzana - 700grs. Naranja)	
HARINA DE TRIGO 000 X 1 KG.	32.000
LECHE EN POLVO ENTERA X 800 GRS.	16.000
LENTEJAS POR 400 GRS.	16.000
LEVADURA EN POLVO X 10 GRS.	32.000
MATECOCIDO 25 UNID.	16.000
MERMELADA X 350 GRS.	16.000
POLENTA X 500 GRS.	16.000
POLLO (N°9 - 2,2kg. aprox.)	16.000
PURÉ DE TOMATES X 500 GRS.	16.000
SAL FINA X 500 GRS.	16.000
TALLARINES X 500 GRS.	16.000
TE CAJA X 25 UNID.	16.000
BOLSA CAMISETA (PEBD 70X80X50 MICRONES)	32.000

RESOL. O.P.C. N° 205 /20 - ANEXO I

INSUMO	CANTIDAD
ACEITE DE GIRASOL	500
AJI MOLIDO	1
AJO	10
ARROZ PARBOLIZADO	320
ARVEJAS CONGELADAS	130
AZUCAR	650
BANANA	520
BROCOLI CONGELADO	5
CALABAZA	800
CALDO DE VERDURAS	12
GRASA VACUNA	35
CEBOLLA	750
CHAUCHA CONGELADA	10
CREMA DE LECHE	100
DULCE DE LECHE	16
EDULCORANTE EN SOBRE	5
ESPINACA CONGELADA	25
POLVO PARA FLAN	40
GARBANZOS	8
POLVO PARA GELATINA	60
HARINA COMUN 0000	2400

POLENTA	50	GRANOLA	30
JAMON COCIDO	60	PANCETA SALADA	30
HUEVO	300	MUZZARELLA	80
LECHE EN POLVO ENTERA	50	OREGANO	2
LECHUGA	310	QUESO UNTABLE DESCREMADO	5
LENTEJAS	100	PEREJIL DESHIDRATADO	2
LEVADURA	50	CUARTO TRASERO DE POLLO	1.700
MANTECA	40		
MANZANA	200		
GALLETAS DE SALVADO	10		
LAUREL	40		
LECHE EN POLVO DESCREMADA	25		
LECHE FLUIDA	1000		
LECHE FLUIDA DESCREMADA	500		
TARTA PARA PASCUALINA	100		
MATE COCIDO EN SAQUITOS	160		
	170		
FILET DE MERLUZA	10		
MERMELADA DIETETICA	130		
MORRON	360		
PASTA SECA MOSTACHOLE	620		
NARANJA	22		
PAN RALLADO	2000		
PAPA	8		
PECHUGA DE POLLO FILET	4		
PIMENTON	10		
POROTO BLANCO	290		
PURE DE TOMATE	200		
QUESO CREMOSO	110		
QUESO CREMOSO PARCIALMENTE DESCREMADO	50		
QUESO RALLADO	250		
RAVIOLES FRESCOS DE ESPINACA	50		
REMOLACHA	8		
RICOTA	150		
SAL FINA	10		
SALVADO DE AVENA	360		
	130		
PASTA SECA TALLARINES	400		
TE EN SAQUITOS	230		
TOMATE FRESCO	20		
YERBA MATE	560		
YOGUR BEBIBLE DESCREMADO	150		
ZANAHORIA	112		
ZAPALLITO VERDE	1		
PICADILLO DE CARNE	15		
PIMIENTA NEGRA	12		
SAL GRUESA	200		
VINAGRE	115		
CHOCLO	130		
LIMON	5		
ACELGA	20		
COLIFLOR CONGELADO	150		
CHORIZO COLORADO	1.500		
SALCHICHA	850		
HAMBURGUESA DE CARNE	430		
AGUJA	1420		
	250		
MILANESA DE POLLO	250		
PALETA	5		
NALGA			
NALGA FETEADA			
AZUCAR IMPALPABLE			

RESOL. O.P.C. N° 209 /20 - ANEXO I

PROVEEDOR C.U.I.T. FACTURAN° IMPORTE
 COMPAÑÍA ARGENTINA DE SANEAMIENTO AMBIENTALS R.L.
 30-71460387-2 "B" 0003-00001810 \$ 1.665.000,00

TOTAL GENERAL: UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.665.000,00).

RESOL. T.G.P. N° 290/20 - ANEXO I

AGENTE	DNI
SANCHEZ MARCOS ALBERTO	28.509.560

RESOL. T.G.P. N° 291/20 - ANEXO I

AGENTE	DNI
SANCHEZ MARCOS ALBERTO	28.509.560

RESOL. T.G.P. N° 292/20 - ANEXO I

AGENTE	DNI
SANCHEZ MARCOS ALBERTO	28.509.560

RESOL. T.G.P. N° 293/20 - ANEXO I

AGENTE	DNI
SANCHEZ MARCOS ALBERTO	28.509.560

RESOL. T.G.P. N° 294/20 - ANEXO I

AGENTE	DNI
SANCHEZ MARCOS ALBERTO	28.509.560

RESOL. T.G.P. N° 295/20 - ANEXO I

AGENTE	DNI
SANCHEZ MARCOS ALBERTO	28.509.560

RESOL. T.G.P. N° 296/20 - ANEXO I

AGENTE	DNI
SANCHEZ MARCOS ALBERTO	28.509.560

RESOL. T.G.P. N° 297/20 - ANEXO I

AGENTE	DNI
SANCHEZ MARCOS ALBERTO	28.509.560

RESOL. AREF - D.G.A.F. N° 02/20 - ANEXO I

AREF ANEXO I - RESOLUCIÓN AREF -D.G.A.F N° 002/20

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

Agencia de Recaudación Fueguina
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00037/2020
Pieza Administrativa E Nro. 676-AR-2020-21800-0/
RAF 218 Agencia de Recaudación Fueguina

Fecha: 28/10/20
Apertura: 31/11/2020 11:00

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Domicilio: _____
C.U.I.T.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

consultas a comprasycontrataciones@aref.gob.ar

Notas de Pedidos Relacionadas: 2020/218 49 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	BARBIJOJ, 1 x500.00			
>>	adquisición de 500 (quinientos) barbijos kn 95 para agentes de la aref.	500.00		

Para el caso de "NO COTIZAR", dejar expresa constancia escrita. SE DEBERÁ INDICAR ORIGEN DEL MATERIAL NACIONAL/IMPORTADO, COTIZAR SIN IVA, POR NUESTRAS CONDICIÓN DE EXENTOS EL PRECIO DE SER FINAL, ES DECIR CON LA MERCADERÍA PUESTA EN DESTINO.

AREF ANEXO I - RESOLUCIÓN AREF -D.G.A.F N° 002/20

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

Agencia de Recaudación Fueguina
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00037/2020
Pieza Administrativa E Nro. 576-AR-2020-21800-0/
RAF 218 Agencia de Recaudación Fueguina

Fecha: 28/10/20
Apertura: 31/11/2020 11:00

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Domicilio: _____
C.U.I.T.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

consultas a comprasycontrataciones@aref.gob.ar

Notas de Pedidos Relacionadas: 2020/218 49 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	BARBIJOJ, 1 x500.00			
>>	adquisición de 500 (quinientos) barbijos kn 95 para agentes de la aref.	500.00		

RESOL. AREF - D.G.A.F. N° 04/20 - ANEXO I

AREF

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

Agencia de Recaudación Fueguina
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00039/2020
Pieza Administrativa E Nro. 649-AR-2020-21800-0/
RAF 218 Agencia de Recaudación Fueguina

Fecha: _____
Apertura: _____

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Domicilio: _____
C.U.I.T.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Notas de Pedidos Relacionadas: 2020/218 53 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	RESMA DE PAPEL OBRA A4 75 G/M2, 1 x1000.00 resmas de 75 gramos (por 500 hojas)	1000.00		

Memo (Nro: 1) - COMPRA DIRECTA

La presente contratación se rige de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley Prov. N° 1015 y Decreto Prov. N° 674/11. Documentación a presentar con la cotización: a) Certificado de Cumplimiento Fiscal para ser presentado ante Registro de Proveedores y/o Contratar con Organismos Públicos. b) Constancia de inscripción en PROTDF. Asimismo en caso de corresponder deberá presentar Certificado de NO RETENCIÓN, emitido por la AREF de conformidad a lo dispuesto en el art. 228 de la Ley Prov. N° 1075



Agencia de Recaudación Fueguina
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00039/2020
Pieza Administrativa E Nro. 649-AR-2020-21800-0/
RAF 218 Agencia de Recaudación Fueguina

Fecha: _____
Apertura: _____

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Domicilio: _____
C.U.I.T.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Notas de Pedidos Relacionadas: 2020/218 53 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
TOTAL \$: _____				

Firma y Sello Responsable: _____

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ _____)

Forma de Pago: 30 DIAS UNA VEZ CONFORMADA LA FACTURA
Plazo de Entrega: _____
Mantenimiento de Oferta: _____
Lugar de Entrega: SAN MARTIN N° 110, 3° PISO - USHUAIA
Recepción de Sobres Cerrados hasta: _____
Domicilio de presentación de ofertas: SAN MARTIN N° 110, 3° PISO - USHUAIA
Domicilio de apertura de ofertas: SAN MARTIN N° 110, 3° PISO - USHUAIA
Vigencia del Contrato: _____
Garantía de Oferta: _____
Requiere Muestra: No

RESOL. AREF - D.G.A.F. N° 05/20 - ANEXO I

Dependencia	M2	Dirección	Tipo de Construcción	Tipo de Cristal
Dirección General de RR.HH - Dirección General de Administración y Finanzas - Dirección Ejecutiva	1181,2	San Martín N° 110 - Ushuaia	Columnas, losas de hormigón armado, celosías suspendidas, ventanillas, mampostería correspondiente a paredes interiores y/o exteriores. Cristales templados y/o laminados.	43 Vidrios de 5mm de espesor 1.20x1.80 - 120 vidrios de 5 mm de espesor 100x100cm - 7 vidrios de 10mm de espesor, laminados, de 300cmx400cm
Dirección Provincial de Catastro	349,3	Antártida Argentina N° 54 - Ushuaia	Columnas, losas de hormigón armado, celosías suspendidas, ventanillas, mampostería correspondiente a paredes interiores y/o exteriores. Cristales templados y/o laminados.	45 vidrios de 5mm de espesor 100cm x 100cm - 2 Vidrios de 10mm de espesor templados, laminados, de 200cm x 400cm
Dirección Provincial de Catastro	349,81	Antártida Argentina N° 84 - Ushuaia	Columnas, losas de hormigón armado, celosías suspendidas, ventanillas, mampostería correspondiente a paredes interiores y/o exteriores. Cristales templados y/o laminados.	10 vidrios de 5mm de espesor 100cm x 100cm - 2 vidrios de 10mm de espesor templados, laminados, de 200cm x 400cm
Dirección Ejecutiva	357	Antártida Argentina N° 53	Sistema tradicional, mampostería de bloques hormigón y estructura de hormigón armado. Cristales templados y/o laminados.	vidrios exteriores templados 72,24 m²
Subdirección General de Distrito Río Grande	531,27	Lassone N° 655 - Río Grande	Sistema tradicional, mampostería de bloques hormigón y estructura de hormigón armado. Cristales templados y/o laminados.	6 m². Vidrios simples de 5mm
Dirección General de Fiscalización y Dirección General Técnico Institucional CABA	546,34	Sarmiento N° 731736 piso 6° y 7° C.A. 3.A	Sistema tradicional, mampostería de bloques hormigón y estructura de hormigón armado, interiores sistema de construcción en seco (función) Cristales templados y/o laminados.	Vidrios exteriores blindados 72,50 m² - Vidrios interiores templados 133,63 m²



02008

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00040/2020
Pieza Administrativa E Nro. 562-AR-2020-21800-0/
RAF 218 Agencia de Recaudación Fueguina

Fecha:
Apertura:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Domicilio: _____
C.U.I.T.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Notas de Pedidos Relacionadas: 2020/218 52 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	SEGUROS DE INMUEBLES. 1 x1.00			
>>	contratación por doce (12) meses a partir del día 10/01/20, de un seguro de incendio (inmueble y contenido), cristales y responsabilidad civil para los inmuebles ocupados por la aref, según listado obrante como anexo de la resolución de llamado. riesgos y coberturas a asegurar: - cobertura por incendio: incendio edificio con los adicionales de huracán, vendaval, ción y tomado; terremoto incendio y daños, ramoción de escombros al 5% de la suma asegurada cláusula de reposición a nuevo, cláusula de fluctuación +/- 30% (de la suma asegurada), medida de prestación prorrateo, seguro de incendio de contenido. - cobertura de cristales: cobertura indistinta para todas las ubicaciones de riesgo, cláusula de reposición automática de suma asegurada, cláusula de ajuste automático de suma asegurada al veinte por ciento (20%), medida de prestación a primer riesgo, las piezas vidriadas a ampararse son termopanel común y laminado, tomasilados y blindex, por consiguiente y en caso de siniestro se deberá reponer en las mismas condiciones, suma asegurada \$ 600.000 en forma indistinta. - cobertura de responsabilidad civil: cobertura indistinta para todas las ubicaciones de riesgo, comprensiva extracontractual emergente de las actividades que se desarrollan en los inmuebles a asegurar, cobertura básica más adicionales de incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas, escapes de gas, carteles y/o marquesinas, caída de objetos, la función preventiva de la responsabilidad civil según lo definido por los artículos 1710 a 1713 del ccyc suma asegurada: \$ 15.000.000 por evento, límite acumulado anual \$ 30.000.000. franquicia: 10% de la indemnización, con un mínimo del 1% y un máximo del 5% sobre la suma asegurada.	1.00		



02008

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00040/2020
Pieza Administrativa E Nro. 562-AR-2020-21800-0/
RAF 218 Agencia de Recaudación Fueguina

Fecha:
Apertura:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Domicilio: _____
C.U.I.T.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Notas de Pedidos Relacionadas: 2020/218 52 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (B,....)			
	Forma de Pago: 30 DIAS UNA VEZ CONFORMADA LA FACTURA Plazo de Entrega: Mantenimiento de Oferta: Lugar de Entrega: SAN MARTIN N° 110, 3° PISO - USHUAIA Recepción de Sobres Cerrados hasta: Domicilio de presentación de ofertas: SAN MARTIN N° 110, 3° PISO - USHUAIA Domicilio de apertura de ofertas: SAN MARTIN N° 110, 3° PISO - USHUAIA Vigencia del Contrato: Garantía de Oferta: Requiere Muestra: No			

RESOL. M.S. N° 1610/20 - ANEXO I

RECOMENDACIONES GENERALES PARA VISITANTES

Distanciamiento social

Medidas de prevención

- a) Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de DOS (2) metros. Esta medida aplicara al público que asista al área de acampe.
- b) No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.
- c) El uso de "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad.
- d) Tener siempre a mano los elementos de higiene de manos para uso frecuente.

DE LAS ÁREAS DE USO COMÚN AL AIRE LIBRE

Se deberá informar a los visitantes de la responsabilidad de mantener distancia social entre los grupos en los alojamientos de pernocte, con un minimo de 10 metros entre cada grupo.

Es importante para el acampe permanecer en grupos familiares y reducidos

Se deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de acampe y control de fuego dispuesto por la autoridad competente.



02008

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00040/2020
Pieza Administrativa E Nro. 562-AR-2020-21800-0/
RAF 218 Agencia de Recaudación Fueguina

Fecha:
Apertura:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Domicilio: _____
C.U.I.T.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Notas de Pedidos Relacionadas: 2020/218 52 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

Memo (Nro. 1) - COMPRA DIRECTA

La presente contratación se rige de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley Prov. N° 1015 y Decreto Prov. N° 674/11. Documentación a presentar con la cotización: a) Certificado de Cumplimiento Fiscal para ser presentado ante Registro de Proveedores y/o Contratar con Organismos Públicos. b) Constancia de inscripción en PROTDF. Asimismo en caso de corresponder deberá presentar Certificado de NO RETENCIÓN, emitido por la AREF de conformidad a lo dispuesto en el art. 228 de la Ley Prov. N° 1075

RESOL. M.S. N° 1610/20 - ANEXO II

ACTO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL ÚLTIMO AÑO DE LOS COLEGIOS SECUNDARIOS ESTATALES Y PRIVADOS DE LA PROVINCIA.

SOBRE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONSIDERACIONES GENERALES

- Proceder a la higiene de manos de manera frecuente como medida principal de prevención y control de la infección, principalmente después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.
- Mantener una distancia mínima de 2 metros entre las personas que no pertenezcan a la burbuja establecida por grupo conviviente.
- Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.
- Utilizar tapabocas, barbijo, o máscara en todo momento del acto escolar.
- Mantener los espacios en condiciones de higiene y desinfección.
- Contar con dispenser y/o rociadores con alcohol en gel o alcohol rebajado 70/30, en los diferentes espacios donde se realiza el acto escolar.
- Establecer un número máximo de personas, de acuerdo con las dimensiones del espacio para garantizar el distanciamiento físico entre los y las participantes.
- Transmitir información en diferentes formatos sobre la prevención y cuidados respecto de contagios por COVID-19 (folletería sobre recomendación de buenas prácticas por COVID-19.)
- Aislar inmediatamente a las personas que muestran señales y/o síntomas del COVID-19, manteniendo la distancia con los elementos de seguridad adecuados. Trasladar a las personas potencialmente infecciosas a una ubicación apartada de los asistentes.
- Cada estudiante deberá confirmar asistencia y datos (Nombre y DNI) de las/los acompañantes para ser registrados en el sistema de trazabilidad.
- El uso de los sanitarios será de a una persona a la vez, evitando el entrecruzamiento y conglomeración de personas.
- Se prohíbe ingerir alimentos y bebidas durante el acto escolar.

SOBRE EL USO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, MOBILIARIO, OBJETOS PARA ACTOS ESCOLARES

Se procederá a:

- Indicar la circulación, ubicación y dinámica de las personas en el acto, a fin de evitar aglomeraciones.
- Rociar con la solución de alcohol 70/30 los diplomas (protegidos por folios individuales) y medallas.
- Entregar medalla y diploma en mano del estudiante.
- Indicar la ubicación de estudiantes y docentes con marcas visibles en el suelo del salón utilizado para las fotografías grupales e individuales.
- Establecer "burbujas" compuestas por tres sillas cada una (para estudiante y dos acompañantes convivientes), las mismas estar en ubicadas de manera tal que se garantice la distancia mínima de 2 metros respecto de las otras burbujas. Y no podrán exceder la cantidad de 25 burbujas por acto.
- Evitar la manipulación de sillas, puertas, pasamanos, barandas y manijas.

- Desalentar, en cuanto sea posible, que los asistentes utilicen teléfonos y/o elementos personales de sus compañeros/as.
- Envolver en papel film o protector de tela reutilizable, el micrófono o elementos de uso compartido, para facilitar el descarte y recambio.
- Disponer dos fotógrafos/as oficiales en cada uno de los espacios donde se llevarán a cabo los actos
- Una vez finalizada la entrega de diplomas, se invitará a cada estudiante, en el mismo orden en que retiraron sus diplomas, a ubicarse en el lugar dispuesto y señalado en el piso para sacarse la foto con sus compañeros y compañeras. Cuando estén todos y todas ubicados/as y se les haya tomado la foto, regresarán a sus lugares en el mismo orden.
- Colocar las banderas de pie para reducir al máximo la circulación de personas. Excepcionalmente no se contará con la participación de abanderados, abanderadas y escoltas.
- La bandera de la institución debe estar izada en forma previa al acto y se invitará a escuchar las estrofas del himno nacional argentino. En caso de entonarlo, se recuerda que el uso del tapaboca es permanente.
- La disposición del mobiliario y medidas requeridas se expresan de forma esquemática para su mejor comprensión en el anexo I de la presente.

SOBRE EL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS

Será condición necesaria:

- Disponer de una puerta para el ingreso y otra puerta diferente para el egreso de las personas, en todos los casos que sea posible, de modo de armar un circuito para evitar entrecruzamientos
- Controlar el ingreso y egreso de las personas quienes irán alternándose (uno entre, otro sale) dando el tiempo necesario para que se eviten los entrecruzamientos
- Realizar la limpieza y sanitización del espacio una vez finalizado cada acto, con los elementos apropiados para realizar la desinfección de sillas, pisos, barandas, pasamanos, puertas, manijas de puertas, manijas de llaves para las piletas de los baños, etc.
- Implementar con carácter obligatorio la desinfección de manos con alcohol en gel o solución de alcohol 70/30 en puerta de entrada con dispenser y/o rociador para tal fin.
- Desinfectar el calzado con un paño, alfombra y/o felpudo, etc. embebido en mezcla agua/lavandina presente en la puerta.
- Realizar la desinfección de todos los espacios utilizados en las siguientes oportunidades: antes de la apertura, durante y una vez cerradas las puertas de ingreso.
- Medir la temperatura corporal con el termómetro digital a cada estudiante y quien/es lo/a acompañan.
- Contar con lugares asignados para cada egresado/a y acompañante conviviente (se les asignará al ingreso y se identificará con un número).
- Contar con un sistema de pre-inscripción para contribuir con el control del ingreso de las personas, registrando su teléfono, colegio y asignándole lugar y horario del evento.
- Estipular una duración de los actos de 90 minutos y respetar la puntualidad. (Se solicitará a cada grupo no concurrir antes del horario pautado, ni permanecer en la sede posterior al horario de finalización del acto.) Asimismo, entre acto y acto habrá una diferencia horaria de 90 minutos.-

Restringir el ingreso al acto a toda persona que presente algún síntoma compatible con COVID-19, así como aquellos y aquellas que se encuentren en aislamiento o periodo de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna con síntomas; o diagnóstica de COVID-19.

LICITACIÓN



Convoca a **LICITACIÓN PRIVADA N° 05/20 RAF 102**, que tramita la "Adquisición de un móvil para la División Institutos Policiales, dependiente de la Policía de Tierra del Fuego", se adjunta comunicado que sería el caso de dar publicidad.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 16/12/2020, 10:00 Hs.

FECHA DE APERTURA 16/12/2020, 10:30 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Calle Perito Moreno N° 3315, de la ciudad de Ushuaia - Oficinas de la Dirección General de Administración de la Policía de Tierra del Fuego.

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor económico.

CONSULTA DE PLIEGOS: compras.tierradelfuego.gov.ar

OTRAS CONSULTAS: De Lunes a Viernes de 09:00hs a 16:00hs a los teléfonos (02901) 436837 y 436851 (Internos 118 y 119) o correo electrónico: compraspltdf@hotmail.com

B.O. 4753/4755

SUMARIO

Números

Referencias

Pág.

DECRETOS

1611	DESIGNA a la señora Marina SANTILLAN, en el cargo de Director Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Administración Legal del Ministerio de Producción y Ambiente	1
1612	DESIGNA en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de la Secretaría General, Legal y Técnica, a la señora Ana Georgina RÍOS	2
1613	DESIGNA en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de la Secretaría General, Legal y Técnica, a la señora Florencia Analía CORONEL	2
1614	DESIGNA en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de la Secretaría General, Legal y Técnica, a la señora Gisela Paola VERÓN	3

RESOLUCIONES TITULAR OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

193/20 a 201/20 - 203/20 a 209/20 -		4
--	--	---

RESOLUCIONES TITULAR ADJUNTO OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

74/20 a 94/20		14
---------------	--	----

RESOLUCIONES TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA - T.G.P.

290/20 a 304/20		28
-----------------	--	----

RESOLUCIONES AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA - AREF - D.G.A.F.

02/20 - 04/20 a 05/20

002 Autorizar el llamado N° 01 correspondiente a la Compra Directa N° 37/20, para la adquisición de 500 (quinientos) barbijos KN-95 los cuales serán destinados a los agentes de la AREF - Aprobar el formulario de cotización que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

004 Autorizar el llamado N° 01 correspondiente a la Compra Directa N° 39/20, para la adquisición de mil (1.000) resmas de quinientas (500) hojas A4 de 75 gramos cada una, para el normal funcionamiento de las dependencias de la AREF - Aprobar el formulario de cotización que como ANEXO I -Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la AREF, a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas.

005 Autorizar el llamado N° 01 correspondiente a la Compra Directa N° 40/20, para la contratación por doce (12) meses, a partir del diez (10) de Enero de 2021, de un seguro de incendio (inmueble y contenido), cristales y responsabilidad civil, para los inmuebles que ocupa esta Agencia de Recaudación Faguina en las ciudades de Ushuaia, Río Grande y C.A.B.A. - Aprobar el formulario de cotización y detalle de inmuebles que como ANEXO I - Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la AREF, a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas.

006 Reemplazar únicamente la planilla detalle de inmuebles ANEXO I de la Resolución AREF – D.G.A.F. N° 005/20, por la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

		32
	RESOLUCIÓN MINISTERIO DE SALUD	
1610/20		35
	RESOLUCIÓN MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE	
3297/20		36
	RESOLUCIÓN SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LEGAL - M.G.J. y D.H	
63/20		37
	COMUNICADOS	
	El Ministerio de Obras y Servicios Públicos informa a las empresas que han adquirido el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 04/2020 , que se encuentra disponible la Circular Aclaratoria N° 01 (sin consulta) .	38
	La Dirección Provincial de Puertos informa Prórroga Fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 01/2020	38
	La Municipalidad de Ushuaia informa Circular Modificatoria N° 01 correspondiente a la Licitación Pública SPeIP N° 17/2020	38
	LICITACIONES	
	El Ministerio de Obras y Servicios Públicos convoca a participar de la Licitación Pública N° 03/2020	38
	El Ministerio de Finanzas Públicas de la Provincia llama a Licitación Pública N° 07/20 RAF 111	39
	El Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia , llama a Licitación Privada N° 02/20	39
	El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos , Convoca a LICITACIÓN PRIVADA N° 05/20 RAF 102	47
	EDICTOS	
	EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL SUR, COMUNICA AUTOS CARATULADOS "NIÑO DE GUZMAN Jorge Aquiles s/ Sucesión Ab Intestato"	39
	El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur, comunica autos caratulados "VELASCO ARIELALEJANDRO Y VELASCO PEREYRA VITALES MELQUÍADES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"	39
	El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Norte, comunica autos caratulados "CUELLO JORGE HORACIO S/SUCESIÓN AB - INTESTATO"	39
	El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur, comunica autos caratulados "COLOMBRAMADRIANA CRISTINA S/SUCESIÓN AB - INTESTATO"	40
	Constitución de: USHBOATING S.A.S.	40
	ANEXOS	
193	RESOL. O.P.C. - ANEXO I	41
195	RESOL. O.P.C. - ANEXO I	41
196	RESOL. O.P.C. - ANEXO I	41
198	RESOL. O.P.C. - ANEXO I	41
199	RESOL. O.P.C. - ANEXO I	41
203	RESOL. O.P.C. - ANEXO I	42
204	RESOL. O.P.C. - ANEXO I	42
205	RESOL. O.P.C. - ANEXO I	42
209	RESOL. O.P.C. - ANEXO I	43
290	RESOL. T.G.P. - ANEXO I	43
291	RESOL. T.G.P. - ANEXO I	43
292	RESOL. T.G.P. - ANEXO I	43
293	RESOL. T.G.P. - ANEXO I	43
294	RESOL. T.G.P. - ANEXO I	43
295	RESOL. T.G.P. - ANEXO I	43

296	RESOL. T.G.P. - ANEXO I	44
297	RESOL. T.G.P. - ANEXO I	44
02	RESOL. A.R.E.F. - D.G.A.F. . - ANEXO I	44
04	RESOL. A.R.E.F. - D.G.A.F. . - ANEXO I	44
05	RESOL. A.R.E.F. - D.G.A.F. . - ANEXO I	44
1610	RESOL. M.S. - ANEXO I - II	45
	SUMARIO	47

EDITADO EN LA DIRECCION GENERAL CONTROL TECNICO, ARCHIVO Y BOLETIN OFICIAL

SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA

Dirección Boletín Oficial de la Provincia TdF

Casa de Gobierno
Avda. San Martín N° 450 - Planta Baja - C.P. 9410 Ushuaia
Sitio Web: www.tierradelfuego.gov.ar
E-mail: boletinoficial@tierradelfuego.gov.ar
E-mail: boletinoficialtdf@gmail.com